

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 14 de junio de 1995

ORDEN DEL DÍA:

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

- De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el Proyecto de ley reguladora de los viajes combinados (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 77, de fecha 12 de junio de 1995). (Número de expediente S. 621/000077.) (Número de expediente C. D. 121/000085.)
- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con la Proposición de ley por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salinas»), las Islas des Freus y las Salinas de Formentera (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-B, número 24, de fecha 13 de junio de 1995). (Número de expediente S. 624/000011.) (Número de expediente C. D. 122/000052.)

Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, firmado en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 149, de fecha 20 de mayo de 1995). (Número de expediente S. 610/000149.) (Número de expediente C. D. 110/000150.)
- Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Turquía, hecho en Ankara el 15 de febrero de 1955 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 150, de fecha 20 de mayo de 1995). (Número de expediente S. 610/000150.) (Número de expediente C. D. 110/000151.)

- Retirada por parte de España de la reserva número 2 formulada por España al Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al establecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 151, de fecha 22 de mayo de 1995). (Número de expediente S. 610/000151.) (Número de expediente C. D. 110/000152.)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Cuarteles Generales Militares Internacionales establecidos en cumplimiento del Tratado del Atlántico Norte, hecho en París el 28 de agosto de 1952 (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie IV, número 152, de fecha 22 de mayo de 1995). (Número de expediente S. 610/000152.) (Número de expediente C. D. 110/000153.)

Mociones consecuencia de interpelación:

- Del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a reabrir inmediatas negociaciones con el Gobierno de Navarra de cara a articular las fórmulas necesarias para que la elección del Presidente de la Comunidad tenga lugar mediante procedimientos que se ajusten a las necesidades y condiciones sociopolíticas, con respeto, en todo caso, a la potestad que tiene Navarra para producir su propio ordenamiento jurídico (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 289, de fecha 12 de junio de 1995). (Número de expediente 671/000027.)

Mociones:

- Del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se insta al Gobierno y a las demás Administraciones Públicas para que, en el ámbito de sus competencias y previos los estudios oportunos, establezcan los criterios que sirvan para regular la normalización y homologación de los equipamientos deportivos fijos y móviles, con el fin de eliminar los riesgos que el uso de materiales inadecuados entraña (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 289, de fecha 12 de junio de 1995). (Número de expediente 662/000149.)
- Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, por la que se insta al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas de índole normativo necesarias en el marco de la regulación del uso y contratación de la publicidad procedente de las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos en orden a lograr que el fin fundamental de esta publicidad se adecue a los principios de libre concurrencia, no discriminación y carácter objetivo de los criterios aplicables a su uso y adjudicación, todo ello orientado a obtener la mayor racionalidad de costes para la Administración (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 289, de fecha 12 de junio de 1995). (Número de expediente 662/000148.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	Página
	4256

De la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el Proyecto de ley reguladora de los viajes combinados	Página
	4256

El señor Chao Gómez, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

No se produce debate de totalidad.

Comienza el debate del articulado.

El señor Barbazano González retira las enmiendas números 37 y 38, del Grupo de Coalición Canaria. El señor Gangoiti Llaguno da por defendida la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Ibarz i Casadevall defiende las enmiendas números 2, 4, 10 y 15, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. La señora Agüero Ruano defiende la enmienda número 20 y retira las números 16, 21, 22, 25, 26 y 29, del Grupo Popular. El señor Cercós Pérez consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Ibarz i Casadevall, quien retira en este acto las enmiendas números 2, 4, y 10, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Juan Cardona, por el Grupo Popular. Por último, el señor Cercós Pérez hace una pequeña consideración.

Se procede a votar.

Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 10 votos a favor, 106 en contra y 108 abstenciones.

Se rechaza la enmienda 15, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 20 votos a favor, 107 en contra y 97 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo Popular, por 101 votos a favor, 107 en contra y 17 abstenciones.

Se aprueba una enmienda transaccional al artículo 2.1, firmada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Convergència i Unió, Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria, por 225 votos a favor de los 225 emitidos.

Se aprueba el texto del dictamen, con las modificaciones introducidas, por 224 votos a favor y 1 en contra.

La señora Checa Simó hace constar que el voto en contra ha sido producto de un error electrónico.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con la Proposición de ley por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salinas»), las Islas des Freus y las Salinas de Formentera 4262

El señor Galán Cano, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar el dictamen el señor Alonso Colacios, quien así lo hace a continuación.

Se abre debate de totalidad.

El señor Juan Cardona defiende una propuesta de veto del Grupo Popular. El señor Garcías Coll consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Martínez Sevilla, por el Grupo Mixto; Ferrer i Profitós, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Juan Cardona, por el Grupo Popular, y Garcías Coll, por el Grupo Socialista.

Se rechaza la propuesta de veto del Grupo Popular por 118 votos a favor y 112 en contra, al no haber alcanzado la mayoría absoluta.

Al no existir enmiendas al articulado, se procede a votar el texto de la proposición.

Se rechaza el texto del dictamen por 111 votos a favor, 118 en contra y 1 abstención.

El señor Presidente anuncia el traslado del resultado de la votación al Congreso de los Diputados.

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS 4270

Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, firmado en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995 4270

El señor Cucó Giner consume un turno a favor. No se consume turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Bolinaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Ferrer i Roca, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Ramírez Pery, por el Grupo Popular.

Se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino Unido y la República de Turquía, hecho en Ankara el 15 de febrero de 1995 4274

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Retirada por parte de España de la reserva número 2 formulada por España al Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980 4274

El señor Martínez Bjorkman consume un turno a favor. No se consume turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra el señor Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y la señora Vindel López, por el Grupo Popular.

Se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

Protocolo sobre el Estatuto de los Cuarteles Generales Militares Internacionales establecidos en cumplimiento del Tratado del Atlántico Norte, hecho en París el 28 de agosto de 1952 4276

No habiéndose consumido turnos a favor, en contra ni de portavoces, se aprueba por asentimiento y se autoriza al Gobierno a prestar su consentimiento para obligarse.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN	Página
	4276

Del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a reabrir inmediatas negociaciones con el Gobierno de Navarra de cara a articular las fórmulas necesarias para que la elección del Presidente de la Comunidad tenga lugar mediante procedimientos que se ajusten a las necesidades y condiciones sociopolíticas, con respeto, en todo caso, a la potestad que tiene Navarra para producir su propio ordenamiento jurídico	Página
	4276

El señor Presidente advierte a la Cámara que no hay ningún miembro del Grupo Mixto presente en la Sala para defender la moción. Intervienen a este respecto los señores Sanz Cebrián y Cervera Soto. Seguidamente, la señora Boneta Piedra defiende la moción. El señor Ardaiz Egüés retira una enmienda a esta moción, del Grupo Socialista, al mismo tiempo que defiende una propuesta de modificación, firmada, además, por otros Grupos Parlamentarios. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora Boneta Piedra, por el Grupo Mixto, y los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Ferrer i Roca, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Cervera Soto, por el Grupo Popular, y Ardaiz Egüés, por el Grupo Socialista. El señor Sanz Cebrián, la señora Boneta Piedra y el señor Ardaiz Egüés intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.

Se aprueba la propuesta de modificación a la moción por 127 votos a favor y 92 abstenciones.

MOCIONES	Página
	4282

Del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno y a las demás Administraciones Públicas para que, en el ámbito de sus competencias y previos los estudios oportunos, establezcan los criterios que sirvan para regular la normalización y homologación de los equipamientos deportivos fijos y móviles, con el fin de eliminar los riesgos que el uso de materiales inadecuados entraña	Página
	4282

El señor Iglesias Marcelo defiende la moción. No se consume turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Zubía Atxaerandio, por el Grupo de

Senadores Nacionalistas Vascos; Cambra i Sánchez, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Hernández Escorial, por el Grupo Popular.

Se aprueba la moción del Grupo Socialista, con la modificación introducida, por asentimiento de la Cámara.

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que se insta al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas de índole normativo necesarias en el marco de la regulación del uso y contratación de la publicidad procedente de las Administraciones Públicas y Organismos Autónomos en orden a lograr que el fin fundamental de esta publicidad se adecue a los principios de libre concurrencia, no discriminación y carácter objetivo de los criterios aplicables a su uso y adjudicación, todo ello orientado a obtener la mayor racionalidad de costes para la Administración	Página
	4285

El señor Fernández Aguilar defiende la moción. El señor Moreno Franco consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Sanz Cebrián, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Codina i Castillo, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Fernández Aguilar, por el Grupo Popular, y Moreno Franco, por el Grupo Socialista.

Se rechaza la moción del Grupo Popular por 96 votos a favor y 120 en contra.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos.

Se reanuda la sesión a las diez y cinco minutos.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

— DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LOS VIAJES COMBINADOS. (S. 621/000077.) (C. D. 121/000085.)

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías. Pasamos al cuarto punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo en relación con el proyecto de ley reguladora de los viajes combinados. Este proyecto ha sido publicado en las series correspondientes, con fecha de 12 de junio de 1995.

Tiene la palabra el Senador Chao para hacer la presentación del mismo.

El señor CHAO GÓMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me cabe el honor de presentar el proyecto de ley reguladora de los viajes combinados que tuvo su entrada en la Cámara el 9 de mayo de 1995. El plazo para la presentación de enmiendas concluyó el pasado día 22 de mayo. Dentro de este plazo se han presentado 41 enmiendas al articulado cuya distribución ha sido la siguiente: una del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, 14 del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, 18 del Grupo Parlamentario Popular y ocho del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

La Comisión, en su reunión de 30 de mayo, acordó la creación de una Ponencia para que informara de este proyecto, la cual fue integrada por la señora Agüero Ruano, el señor Cercós Pérez, la señora Guirado Pérez, el señor Juan Cardona y el señor Sala i Canadell.

Esta Ponencia emitió su informe oportunamente, proponiendo hasta 24 modificaciones de estilo en el texto remitido por el Congreso de los Diputados. Según se dice en dicho informe no se aceptaba ninguna de las enmiendas presentadas, pero se acordaba continuar con el estudio de las mismas para su posterior incorporación, a lo largo de la ulterior tramitación del proyecto.

La Comisión se reunió para dictaminar el día 7 de junio. A lo largo del debate se introdujeron diez modificaciones, fruto de enmiendas transaccionales, que obtuvieron el apoyo de todos los grupos parlamentarios presentes en la Comisión. Durante la sesión se anunció por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios la retirada de 25 de las 41 enmiendas que habían sido presentadas.

El texto que propuso la Ponencia, que acogía esas 10 enmiendas transaccionales y las 24 modificaciones de estilo, fue aprobado por la Comisión por 18 votos a favor, 10 abstenciones y ningún voto en contra. Con la aprobación de dicho dictamen, que es el que ahora se somete a la consideración del Pleno de la Cámara y que he tenido el honor de presentar a sus señorías, la Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha cumplido el encargo que le confió la Mesa de la Cámara, al declararla competente para la tramitación del proyecto de ley.

Muchas gracias, señorías.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Chao.

A este proyecto no se ha presentado veto, por lo que cabría abrir en este momento el debate de totalidad. Pregunto a los miembros de la Cámara si alguien va a hacer uso del turno a favor o en contra o si los grupos parlamentarios desean fijar posición sobre el contenido general del proyecto. *(Pausa.)* Muchas gracias.

Pasamos a debatir las enmiendas mantenidas como votos particulares por los distintos enmendantes.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas números 35 a 38, tiene la palabra el Senador Barbuzaño González, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir brevemente para anunciar que, si no me equivoco, aún tenemos vivas las enmiendas números 35, 37 y 38.

La enmienda número 35 va a ser transaccionada, por tanto, se puede dar por retirada en cuanto se apruebe la transaccional.

Retiramos en este acto las enmiendas números 37 y 38.

El proyecto de ley ha quedado bastante mejorado en Ponencia y Comisión. Estamos satisfechos con el dictamen emitido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si he entendido bien, las enmiendas números 37 y 38 son las que quedan retiradas, Senador Barbuzaño.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por tanto, la enmienda número 35 está vinculada a un texto transaccional.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos mantiene la enmienda número 1.

Tiene la palabra el Senador Gangoiti Llaguno.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Nuestro Grupo, como dice el señor Presidente, mantiene esta enmienda y la doy por defendida en sus justos términos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Ibarz i Casadevall para defender las enmiendas números 2, 4, 10 y 15, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, nuestro Grupo Parlamentario, tras el trámite de Ponencia y de Comisión, mantiene vivas cuatro enmiendas: las números 2, 4, 10 y 15.

Las enmiendas números 2 y 15, ambas relacionadas, pretenden introducir en el texto del proyecto una disposición final con objeto de preservar las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la ordenación del sector turístico.

Debo significar a sus señorías que una propuesta similar a ésta fue incorporada ya al texto de la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. En aquel supuesto introdujimos en aquella Ley la disposición final única, según la cual dicha Ley se dicta al amparo del artículo 149.1.8 de la Constitución y será de aplicación en defecto de las normas dictadas por las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias en materia de derecho civil, foral o especial.

En el caso que nos ocupa se nos ha dicho que no es admisible la introducción de nuestra propuesta, atendido el hecho de que la Directiva que hoy tratamos de trasponer o de incorporar a nuestro derecho interior afecta a la legislación civil y mercantil. Ello sería cierto si, como pretendía el proyecto inicial, se hubiera modificado el sistema de responsabilidad contractual, que es tradicional en nuestro derecho. En efecto, en el texto original, en su artículo 11, se proponía que la responsabilidad de los organizadores y de los detallistas fuera solidaria, independientemente del grado de participación de unos u otros en el contrato de viaje combinado. Tras los trámites de Ponencia y de Comisión, esta quiebra del sistema de responsabilidad contractual de nuestro derecho ha sido superada por una fórmula transaccional, que suprime la solidaridad y hace recaer la responsabilidad del cumplimiento contractual a aquel que, en cada caso, la haya asumido. Por tanto, entendemos que no tienen la menor base los reparos que se hacen a la incorporación de nuestra propuesta.

Con nuestra enmienda número 4 se pretende mejorar la sistemática del proyecto. La Directiva, cuya incorporación a nuestro derecho interior estamos tratando, define el viaje combinado en su artículo 2. El texto del proyecto —por razones que este Senador ignora— distribuye las definiciones de dicho artículo entre los artículos 1 y 2 de la Ley, de lo cual se deduce una falta de sistemática del precepto que, a nuestro entender, induce a error. Por ello, con esta enmienda número 4 —por lo demás coincidente con la enmienda número 35 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado— proponemos mejorar la definición de viaje combinado.

Por último, nuestra enmienda número 10 pretende introducir un nuevo apartado al artículo 5, con objeto de precisar el supuesto de imposibilidad de la cesión de la reserva. La Directiva que trasponemos introduce una novedad en el mundo de la contratación turística en el sentido de permitir que, en caso de imposibilidad sobrevenida de la persona que haya contratado el viaje, tenga la capacidad de ceder sus derechos a un tercero. Pues bien, la costumbre, los hábitos que son normales en el mundo turístico nos demuestran claramente que no siempre es posible la cesión y no sólo porque el contrato establezca unas determinadas condiciones, sino porque algunos de los servicios que puedan estar incluidos en el contrato requieren del cumplimiento de las condiciones específicas, a veces imposibles de ceder a terceros.

Es por ello por lo que nosotros proponemos que en el supuesto de que las características del medio de transporte que se vaya a utilizar o las condiciones de contratación de otros servicios o simplemente la especificidad de algunas tarifas hayan hecho imposible la cesión, en el supuesto de que así se haya hecho constar en el contrato, el organizador o el detallista puedan oponerse a la cesión con todas las consecuencias que en este supuesto están previstas en la ley.

Entendemos que las cuatro enmiendas que mantenemos vivas tienen suficiente fundamentación como para merecer la consideración de la Cámara y espero, señorías, que en el

momento de la votación así se refleje, con un voto favorable a las mismas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ibarz.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene sus enmiendas números 16, 17, 20 a 22, 25, 26 y 29.

Tiene la palabra la Senadora Agüero Ruano.

La señora AGÜERO RUANO: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi Grupo Parlamentario retira las enmiendas números 16, 21, 22, 25, 26 y 29. Deja vivas, en principio, las números 20 y 17, ya que se ha firmado una transaccional aunque no estoy segura de si en este momento la han firmado todos los grupos parlamentarios.

Por tanto, voy a defender la enmienda número 20. La mantenemos porque es una mejora técnica. El proyecto de ley es una traducción literal de la directiva y hay que adaptarla mejor a nuestra práctica jurídica. En la cesión de la reserva el problema no es reunir condiciones por el consumidor, sino que exista un impedimento técnico. Esta posibilidad, en un principio, pudiera quedar cubierta con el punto 3, pero creemos que no es así, porque aquí se refiere a gastos por la cesión y nosotros hablamos de cuando ésta no se puede hacer y tratar de impedirlo. O sea, no perjudica al consumidor, señor Cercós, que al fin y al cabo es lo que habíamos comentado en Comisión y en Ponencia.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en que mi Grupo Parlamentario retira las demás enmiendas, a la espera de saber si la número 17 ha sido firmada por todos los grupos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Senadora.

¿Va a haber turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, quiero dar las gracias, sinceras y cordiales, a los representantes en la Ponencia de los otros grupos parlamentarios por la contribución que han hecho al enriquecimiento del proyecto de ley que estamos en este momento a punto de someter a la aprobación de la Cámara. Efectivamente, es una ley que creemos que puede cumplir una gran función en la regularización de los viajes combinados y ahí habrá expresión de lo que han sido enmiendas de mi Grupo Parlamentario y del esfuerzo y de la actitud que ha habido de comprensión al recoger enmiendas de otros grupos representados en la Cámara.

Señor Presidente, quedan vivas tres enmiendas. Hay una enmienda transaccional, que tengo el gusto de entregar a la Mesa, firmada por todos los grupos parlamentarios, que hace referencia al artículo 2.1 y donde se refleja la inquietud manifestada por la definición de viaje combinado, que ha sido compartida por mi Grupo, recogiendo el espíritu y la transcripción literal de la directiva 90/314 de la Unión Europea. En la definición de viaje combinado se

dice: la combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos vendidos u ofrecidos a un precio global esto ha llevado a la presentación de una serie de enmiendas. Y podría caber la duda de que fueran esos elementos los que se vendían con un precio global, cuando realmente en el texto de la Directiva de la Unión Europea es la combinación previa la que se vende u ofrece por un precio global para que sea un viaje combinado.

Entendemos, pues, que con esta modificación de la enmienda transaccional damos satisfacción a las inquietudes presentadas en las enmiendas y que cualquier confusión está excluida totalmente, puesto que podrán facturarse elementos separados, pero «ex prost», para que haya un precio global atribuido al viaje combinado y no la preocupación de sus señorías de que no hubiera facturaciones individualizadas y después se pretendiera presentar eso como un viaje combinado. Eso está absolutamente excluido con la transaccional que incluimos, puesto que viaje combinado y venta global del mismo es una forma que está de acuerdo con la directiva, garantizado con la enmienda transaccional.

La enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular, hace referencia a la cesión. Señorías, nosotros con la cesión de la reserva queremos ser cuidadosos y en la transcripción que se ha hecho en el proyecto de ley que debatimos somos exquisitamente escrupulosos con el texto de la directiva porque cuando se debatió la directiva en la Unión Europea hubo —después lo ha manifestado la propia Comisión Europea ante trasposiciones a otros países— protestas o denuncias, llevándolo a los tribunales correspondientes. Por eso nosotros hemos querido que esa transcripción, como se dijo en el debate de Comisión, fuera exquisitamente escrupulosa en la trasposición de la directiva al texto normativo español.

En el artículo 5 de la ley, como pueden ver sus señorías, lo que se recoge de una forma directa y expresa es lo que se establece en el artículo 4.3, pero dividido en varios apartados y se establece protegiendo, sobre todo, a la parte más débil, que es el consumidor o usuario de la situación de cesión o reserva. Quien tiene que plantearse, fundamentalmente, hacer la cesión —si no, rompemos un mecanismo que hasta este momento pretendemos mantener equilibrado y neutral— es el usuario, que no puede aceptar, cuando tenga un problema grave familiar o un impedimento serio de fuerza mayor, hacer la cesión del billete, de la reserva que tiene en sus manos y no puede encontrarse con la sorpresa de que le digan: usted ha firmado en un documento contractual que no puede hacer la cesión.

Señorías, eso puede ser normal, porque la inmensa mayoría de los ciudadanos, apoyados en el texto de la ley que vamos a aprobar, no leen las cláusulas contractuales, por lo que no observarán ni comprobarán que no pueden hacer la cesión porque lo han firmado en el contrato correspondiente y estarán presos de manos y pies, expresión literal, señorías, para poder hacer la cesión aunque tengan una situación y un impedimento grave que les obligue a hacerla. En cambio, vendrá por otro lado el abuso de la parte fuerte organizadora —bien por el organizador bien por el detallista organizador—, vendrá la situación abusiva de que

cundo no le convenga sostener ciertas características del viaje que ha organizado desde un punto de vista económico o no le convenga modificarlo mediante la fórmula de la cesión de la reserva o del billete, es decir, cuando la parte fuerte diga: yo no le autorizo a la cesión, lo que se está haciendo es proteger los intereses económicos de esa parte organizadora, que es realmente la parte fuerte en la relación contractual. (*Rumores.*)

Y esto, señorías, no solamente rompe el texto de la Unión Europea, que ha mantenido una protección a ultranza del consumidor, sino que, además, al introducir una modificación a favor de los organizadores, a favor de la parte económicamente fuerte de la relación contractual en el viaje combinado que sesga dicho texto, éste puede ser un tema que dé soporte a una disconformidad por parte de la Comisión Europea. (*Rumores.*)

Señorías, éstas son las razones por las que creemos que estas enmiendas deberían retirarlas ustedes. Creemos que éste es un punto que rompe el equilibrio de aquello que ya ha firmado la propia Unión Europea.

Por último, en cuanto a la enmienda referida a los temas competenciales defendida por el Senador Ibarz, quisiera decirle que su señoría ha hecho una referencia a que la enmienda transaccional que se propone se corresponde con el texto recogido en la Ley 15/1995, de 30 de mayo, referida a los límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. Pues bien, tomando como referencia que en esta Ley se incluyó una disposición final única, el Senador Ibarz propone que en este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo también incluyamos lo mismo. Pero, señorías, la diferencia fundamental estriba en que esa Ley no era trasposición de una Directiva, mientras que sí lo es la que hoy tenemos entre manos. Este proyecto de ley es la trasposición de una Directiva, y si esa Directiva ya está vigente y es texto legal en cualquier punto de la geografía española, parece lógico, señorías, que lo que habría que hacer en este caso fuera lo siguiente: si la normativa de una Comunidad Autónoma coincide con la Directiva europea y la respeta, también respetará el texto de esta ley puesto que es una transcripción, una trasposición prácticamente literal de la Directiva europea. Pero si la normativa de una Comunidad Autónoma no respeta la Directiva europea, como esa Directiva es ley en todos los puntos del territorio español, esa Comunidad Autónoma tendrá que adaptar su normativa a la Directiva europea. (*Rumores.*)

Por tanto, nosotros entendemos que no se puede aceptar esa enmienda que convertiría en derecho supletorio todo el texto de la ley, puesto que si éste respeta realmente la Directiva europea y es una transcripción fiel —como dijo el propio Portavoz de Convergència i Unió en el debate en Comisión—, si es una trasposición fiel, será y tiene que ser ley también en todos los puntos del territorio español.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cercós.

En turno de portavoces tiene la palabra el Senador Ibarz.

El señor IBARZ I CASADEVALL: Gracias, señor Presidente.

Si afirmo que el turismo constituye una de las principales actividades económicas de nuestro país, creo que no habré dicho nada nuevo sino algo perfectamente conocido de todos ustedes. Ello ha sido posible gracias a una feliz idea, la del paquete turístico.

En efecto, la comercialización de todos los servicios necesarios para la realización de un viaje o de unas vacaciones por un precio global dio lugar al nacimiento del turismo como fenómeno de masas. Los creadores del sistema fueron a su vez los descubridores de los destinos turísticos que por su clima y su exotismo habían de encandilar a millones de ciudadanos europeos. Ello permitió que entre el final de la década de los 50 y los primeros años 60 nuestro país se convirtiera en receptor de un auténtico alud de visitantes, lo que conocemos como el «boom» turístico.

Casi cuarenta años después, y a pesar de las transformaciones políticas, económicas y sociales que se han producido, el Estado español continúa siendo uno de los principales receptores de turismo y, aunque tímidamente, empieza a contar como país emisor.

Ello es así en parte porque conservamos el atractivo que nos acreditó como destino cercano, exótico y barato y, en gran medida, porque millares de empresas, en su mayoría de carácter familiar, han sido capaces de satisfacer las necesidades de las decenas de millones de turistas que nos visitan cada año. De ahí que el sector turístico siga siendo uno de los promotores económicos que conservan su capacidad de crear empleo y de prestar una notable contribución al producto interior bruto.

Pero los resultados positivos del balance no debieran hacernos olvidar que, como contrapartida del auge económico que ha propiciado, el turismo ha producido impactos de orden paisajístico, cultural, medioambiental y social de difícil aceptación por una buena parte de nuestros ciudadanos y que han dado lugar a muchas transformaciones no deseadas, una parte de las cuales, con toda probabilidad, ya son irreversibles.

Por ello, cuando hoy aprobemos la ley que incorpora nuestro derecho interno a la Directiva europea que regula los viajes, las vacaciones y los circuitos combinados, una parte importante de nuestro sector turístico pensará, y con razón, que esta nueva disposición en poco o en nada contribuirá a la solución de sus problemas. Incluso algunos podrán pensar legítimamente que la política legislativa de la Unión Europea está claramente decantada en favor de la defensa de los intereses de los países emisores y olvida con demasiada frecuencia las necesidades de los países receptores de turistas.

Bien está que la Directiva se proponga la realización de un mercado común de los servicios turísticos que haga posible que los operadores establecidos en el Estado miembro ofrezcan sus servicios en otros Estados miembros y que los consumidores de la Comunidad gocen de condiciones comparables sea cual fuere el Estado miembro en que adquirieron su viaje combinado, pero ello no debería hacernos olvidar que el mercado interior no sólo requiere que los operadores del norte puedan ofrecer sus servicios en

los Estados del sur y que todos los consumidores, ya sean del norte o del sur, gocen de condiciones de protección comparables, sino que en el diseño de la futura y anunciada política turística común se tenga en cuenta que los servicios que promueven los operadores y que adquieren los consumidores suelen estar ubicados en otra parte.

Y esto, que parece la constatación de una evidencia, es importante destacarlo porque este mercado común tiende a no considerar la diversidad cultural ni las diferencias socioeconómicas existentes entre unos y otros, ni la escasez de infraestructuras y la limitación de recursos para crearlas, ni la necesidad de preservar los recursos turísticos para el futuro ni la de mitigar el impacto ambiental de las masas de turistas sobre pequeños territorios en cortos períodos de tiempo así como un larguísimo etcétera que resultaría prolijo enumerar ahora.

Se trata en suma, señorías, de que en el futuro seamos capaces de articular un contrapeso a la presión ejercida por los países emisores y de que desde el consenso pongamos al Estado español en posición de liderar a los países receptivos del área mediterránea en la defensa de las necesarias contrapartidas al hecho de ser el área para el ocio y el esparcimiento de Europa.

En unos momentos aprobaremos la ley reguladora de los viajes combinados, y el Grupo Parlamentario al que represento, con la conciencia clara de cuál es su origen y del papel que está llamado a jugar en el mercado común de los servicios turísticos la apoyará, no sin antes anunciar, atendidas las conversaciones mantenidas con el Grupo que da soporte al Gobierno, la retirada de nuestras enmiendas números 2 y 4 y 10, no obstante lo cual mantendremos la número 15 para su votación.

A fin de cuentas, *Convergència i Unió* confía en el sector turístico y en su capacidad para afrontar los retos. Estamos seguros de que un día muy cercano nuestros destinos turísticos serán promovidos y comercializados desde aquí. Ello sin duda será la mejor garantía para el consumidor, mucho más allá de la Directiva que hoy vamos a trasponer.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Juan Cardona.

El señor JUAN CARDONA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar mi total acuerdo y adhesión a la exposición del Senador Ibarz en el sentido de que en Europa es necesario plantear una nueva política turística en la que se contemple no sólo el punto de vista de los países emisores de turismo, sino también el de los países receptivos, como es el caso de España.

Por lo demás, anuncio el voto favorable del Grupo Popular a este proyecto de ley que, desde su entrada en esta Cámara hasta hoy, ha sufrido muchas modificaciones y alguna de ellas muy importante. Me refiero, especialmente, a la relativa al artículo 11, que se refiere a la responsabilidad de organizadores y detallistas. En el proyecto original se establecía la responsabilidad solidaria de los organi-

zadores y detallistas en el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. A nuestro juicio —y también al de los Grupos de Convergència i Unió y Coalición Canaria, pues también presentaron enmiendas sobre esta cuestión—, esta regulación significaba un cambio radical —y, desde luego, negativo— de la normativa que rige la figura del comisionista mercantil cuando contrata en nombre del comitente; cambio que afectaba de forma decisiva a las agencias de viaje detallistas cuando actúan en circunstancias de mediadores puros.

Por ello, y en virtud de una enmienda transaccional, se ha optado por una fórmula mucho más justa y equitativa, consistente en establecer la responsabilidad mancomunada del organizador y el detallista como principio general y, excepcionalmente, la responsabilidad solidaria para el caso de que concurran conjuntamente en el contrato diferentes organizadores o detallistas.

Esta importante modificación, y otras que, para no extenderme, no voy a enumerar, mejoran sensiblemente el texto originario del proyecto de ley, si bien hemos de advertir que el importante retraso con que el Gobierno lo ha presentado a las Cortes Generales para su aprobación ha provocado que algunas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, hayan dictado ya sus respectivas normas de trasposición de la Directiva 90/314 de la Comunidad Económica Europea, con lo que pueden surgir algunos conflictos legislativos cuya única causa será el retraso gubernamental, lo que desde luego es de lamentar en un proyecto de ley como éste, que a lo largo de su tramitación ha logrado suscitar el consenso de todos los grupos parlamentarios en la mayoría de sus puntos. Si se hubiera presentado en su momento, posiblemente hubiéramos evitado algunas discusiones y algún futuro conflicto competencial con las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Juan Cardona. *(El señor Cercós Pérez pide la palabra.)* Señoría, no le corresponde intervenir...

El señor CERCÓS PÉREZ: Señor Presidente, sólo quiero dar las gracias a los representantes de los grupos que han intervenido, ya que vemos que esta ley se comparte y que se va a aprobar con el voto positivo y el respaldo de los compañeros y colegas de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cercós.

A continuación, vamos a proceder a la votación de las enmiendas y el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

En primer lugar, votamos la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 10; en contra, 106; abstenciones, 108.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 20; en contra, 107; abstenciones, 97.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular. *(El señor Barbuzano González pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Barbuzano.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Según mis notas, del Grupo Parlamentario Popular quedan las enmiendas números 17, 20 y 22.

El señor PRESIDENTE: Si mis notas no son erróneas, la número 17 está relacionada con una enmienda, de la que después daré lectura, que ha llegado a la Mesa, y el Grupo Popular sólo mantuvo viva la enmienda número 20 en la intervención del Senador Juan Cardona, salvo que yo me equivoque.

El señor BARBUZANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente. *(La señora Agüero Ruano pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, Senadora Agüero.

La señora AGÜERO RUANO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 20, que era muy parecida a la enmienda número 38, de Coalición Canaria, y a la número 10, de CIU, que han sido retiradas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Es así.

Sometemos a votación la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 101; en contra, 107; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialista, Popular, Convergència i Unió, Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria, ha llegado a la Mesa una enmienda de modificación o transaccional al artículo 2.1. Por la comparación entre el texto que ha llegado a la Mesa y el texto del dictamen, tengo la impresión de que hay un error. El texto que llega a la Mesa dice lo siguiente.

1. Viaje combinado. La combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos vendidos u ofreci-

dos en venta, con arreglo a un precio global, dicha prestación... Resto igual. Faltaría «cuando». Y en la enmienda que se propone, dice: Viaje combinado. La combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, dicha prestación...

No se entiende. Es «cuando». ¿O no? (*El señor Cercós Pérez pide la palabra.*) Tiene la palabra su señoría.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

En el texto que ya se aprobó en Comisión, dice: ... cuando dicha prestación sobrepase... Es decir, que hay que entender que «cuando» debe figurar en el texto de la enmienda transaccional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Se somete a votación la enmienda transaccional.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 225.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por 225 votos a favor de los 225 votos emitidos.

Muchas gracias, y felicitaciones.

Sometemos a votación el texto del dictamen con las modificaciones ya introducidas, es decir, los artículos 1 a 13, las disposiciones adicionales primera y segunda, la disposición transitoria, la disposición derogatoria final, así como la exposición de motivos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 224; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Por 224 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, queda aprobado el dictamen. (*Pausa.*) La Senadora Checa me indica que ha sido un error electrónico, y así constará.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre ellas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Gracias.

— **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE DECLARA RESERVA NATURAL LAS SALINAS DE IBIZA («SES SALINAS»), LAS ISLAS DES FREUS Y LAS SALINAS DE FORMENTERA.** (S. 624/000011.) (C. D. 122/000052.)

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con la proposición de ley por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salinas»), las Islas des Freus y las Salinas de Formentera, que se publicó en los boletines correspondientes con fecha 13 de junio de 1995.

Informo a la Cámara de que a esta proposición se ha presentado exclusivamente una enmienda de veto suscrita por el Grupo Parlamentario Popular. Antes de dar la palabra al Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca para que en su caso presente el dictamen, advierto que, no obstante, en ponencia o en Comisión, el texto ha sido modificado. (*El señor Galán Cano pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN CANO: Gracias, señor Presidente. La Comisión designó al Senador Diego Alonso Colacios.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Alonso Colacios.

El señor ALONSO COLACIOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el 9 de mayo de 1995 tuvo entrada en el Senado el texto aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena en relación con la proposición de ley por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salinas»), las Islas des Freus y las Salinas de Formentera.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Cámara remitió la proposición de ley a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Senado, al tiempo que se abría plazo para la presentación de enmiendas que terminó el pasado día 22 de mayo de 1995. Durante ese plazo no tuvo lugar la presentación de ninguna enmienda; únicamente fue presentada una propuesta de veto suscrita por el Grupo Parlamentario Popular.

El 1 de junio de 1995 se reunió la Ponencia encargada de emitir el informe sobre la citada proposición, que estaba integrada por los Senadores don Manuel Ferrer i Profitós, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, don Jaume Font Barceló, del Grupo Parlamentario Popular, don Antonio Garcías Coll, del Grupo Parlamentario Socialista, don José Juan Cardona, del Grupo Parlamentario Popular, y don Diego Alonso Colacios, del Grupo Parlamentario Socialista.

En síntesis, señorías, en la presente proposición de ley se recoge que el Archipiélago balear alberga un conjunto de zonas húmedas de gran importancia, en la que destaca el área «Ses Salinas», de Ibiza y de Formentera, área de descanso para la fauna ornítica en sus viajes migratorios. Pero no solamente las aves tienen un alto valor ecológico, sino también especies propias de la isla, como la lagartija pitiusa. En general, se puede afirmar, señorías, que el área es una zona de las zonas más ricas e interesantes del Archipiélago balear en cuanto a fauna vertebrada e invertebrada se refiere, tanto terrestre como marina.

Asimismo, destacan, desde el punto de vista florístico, sus sabinars, masa vegetal en la que se encuentra una de las mejores representaciones de España. Sin embargo, señorías, las actividades humanas, las calificaciones urbanísticas del suelo y las perspectivas de un desarrollo turístico no acorde con la demanda medioambiental y de conservación de los recursos naturales han puesto de manifiesto que las figuras de protección establecidas hasta el momento no aseguran la conservación de la riqueza y de su biodiversidad. En consecuencia, en fecha 8 de junio de 1995 se reunió finalmente la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Senado, modificando el texto remitido por la Ponencia en los términos que constan en la publicación que sus señorías tienen como dictamen de la Comisión, que es el que ahora se somete a consideración para su debate a todos ustedes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Alonso Colacios.

Daremos la palabra a continuación al Senador Juan Cardona para que, en representación del Grupo Parlamentario Popular, defienda su enmienda de veto a esta proposición.

Tiene su señoría la palabra.

El señor JUAN CARDONA: Gracias, señor Presidente.

Hablar de las Salinas de Ibiza y Formentera no es, para los ibicencos y formenterenses, hablar de una cuestión sencilla. Para nosotros, para la gente de Ibiza y de Formentera, hablar de nuestras Salinas es hablar de un tema muy importante, y ello por una serie de razones históricas y políticas.

En el año 1267, los condes de la Isla otorgaron a los ibicencos el completo aprovechamiento de la sal, y este aprovechamiento significó el principal, y casi único, ingreso que tenía nuestra institución particular de autogobierno, la Universidad de Ibiza. De la importancia que tenía la sal para la economía de los ibicencos y de su Universidad nos puede dar idea el hecho de que varios cargos de la Universidad se destinaban única y exclusivamente al cuidado, guarda, mantenimiento, explotación, reparto, etcétera, de la sal y de las salinas. Y así se mantuvieron las salinas en manos de los ibicencos hasta que, 500 años después, el Rey Felipe V nos las arrebató por derecho de conquista, porque los ibicencos y formenterenses habíamos cometido el delito de defender nuestra identidad y nuestras instituciones particulares de autogobierno, que, con sus muchos siglos de existencia, crearon una personalidad con tradición, cultura y derecho propios.

Con esta apropiación, por derecho de conquista, repito, de las Salinas de Ibiza y Formentera, los ibicencos y formenterenses no sólo perdimos unos derechos económicos; perdimos mucho más, perdimos un símbolo, el de nuestra identidad. Y a pesar de que con la desamortización de los bienes del Estado, en el siglo pasado, las Salinas pasaron a propiedad privada, propiedad que nunca en Ibiza ha sido discutida, para nosotros, para los ibicencos y para la gente de Formentera, las Salinas son algo nuestro, son algo más

que un territorio con un valor paisajístico y ecológico incalculable: son uno de los símbolos que identifican a nuestro pueblo. Por ello, no podemos aceptar que nadie, absolutamente nadie, ni siquiera las Cortes Generales, decidan sobre las Salinas, cuando no tienen competencia para ello, y esta proposición de ley que las Cortes Generales aprobarán, si tienen mayoría para ello, sin tener competencia, decide sobre algo que corresponde decidir al Parlament de ses Illes Balears, que es el futuro de las Salinas de Ibiza y de Formentera.

Ésta es, y no otra, la razón, el motivo que ha movido al Grupo Parlamentario Popular a presentar este veto a la proposición de ley que ahora debatimos: la invasión en las competencias autonómicas de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears. El proyecto de declaración de reserva natural de las Salinas se basa en la Ley 4 de 1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, concretamente en sus artículos 14 y 21.3. Este último artículo, en su número 1, establece que «La declaración y gestión de los Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes protegidos corresponderá a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran ubicadas...»

Parece indudable, pues, que este número 1 establece una norma general respetuosa con la distribución competencial sobre la materia, y sin embargo, el número 3 del mismo artículo contempla un supuesto excepcional y sólo aplicable estrictamente al dominio público marítimo-terrestre, y dice que «La declaración y gestión de los espacios naturales protegidos a que se refiere el capítulo anterior corresponderá al Estado cuando tengan por objeto la protección de bienes de los señalados en el artículo 3.º de la Ley de Costas». Y precisamente esta cuestión, la posibilidad de que el Estado declare reservas naturales en los territorios de dominio público marítimo terrestre, ha sido objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte de las Comunidades Autónomas de Euskadi, Andalucía, Canarias, Galicia y Cataluña, y en este último caso tanto por la Generalitat como por su Parlament. Y ello porque es doctrina reiterada por el Tribunal Constitucional que la titularidad estatal sobre el dominio público no constituye título atributivo de competencias, ya que la propiedad pública de un bien es separable del ejercicio de aquellas competencias públicas que lo tienen como soporte natural o físico; es decir, que ni las normas que distribuyen competencias entre las Comunidades Autónomas y el Estado sobre bienes prejuzgan necesariamente que la titularidad de las mismas corresponda a éste o a aquéllas, ni la titularidad estatal del dominio público, constitucionalmente establecida, predetermina las competencias que sobre él tienen atribuidas el Estado y las Comunidades Autónomas. Y esto viene recogido en la última sentencia —y la cito por todas— del Tribunal Constitucional, la número 36, de 1994, de 10 de febrero.

Así pues, es claro que tal artículo, el 21.3 de la Ley 4/1989, puede y debe considerarse inconstitucional, y por tanto no puede sostenerse la posibilidad de atribuir al Estado la declaración y gestión de una reserva natural en función, únicamente, de tratarse de bienes de dominio

público marítimo-terrestre, con vulneración del artículo 148.1. 9.ª de la Constitución española, y, para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, del artículo once, cinco del Estatuto de Autonomía. Pero es que, además, la propia proposición que vetamos es contradictoria en esta cuestión. Por un lado, pretende ampararse en el número 3 del artículo 21 de la Ley 4/1989, es decir, abarcar sólo la zona marítimo-terrestre, pues, de lo contrario, el Estado no podría declararla reserva natural, y, por otro lado, los artículos 2 y 3 de esta proposición de ley, al definir el ámbito territorial, establecen una zona de protección fuera del ámbito de la zona marítimo-terrestre que afecta a terrenos privados. Es decir, se intenta mantener la ficción de que sólo se afectan terrenos públicos, la zona marítimo-terrestre, cuando la realidad es que se afectan terrenos que están fuera del ámbito que ampara el artículo 21.3, que, insistimos, es inconstitucional por invadir las competencias autonómicas. En tanto en cuanto el régimen de protección se extiende a terrenos que no son del dominio público marítimo-terrestre, se excede, repito, del ámbito previsto en el artículo 21.3 de la Ley 4/1989, que posibilita —aunque no me canso de repetir que es inconstitucional— para el Estado la competencia de estricta ejecución, consistente en declarar y gestionar una reserva natural.

Desde otro punto de vista, también invaden las competencias de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears al referirse el proyecto a la declaración de reserva natural de «Ses Salinas», al régimen jurídico de protección. A saber, en primer lugar, el artículo 4.2 del proyecto de ley que vetamos dispone que: «Todos los terrenos incluidos dentro de la reserva natural, a excepción de los núcleos urbanos quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable objeto de protección especial.» Es evidente que esta norma tiene un clarísimo contenido urbanístico y, por lo tanto, vulnera la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears en materia de ordenación del territorio y urbanismo, pues el artículo diez, tres, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, incluido el litoral, urbanismo y vivienda. Ésta es la redacción literal del Estatuto. Y es conocida de sus señorías la doctrina del Tribunal Constitucional que establece que clasificar el suelo como de eliminación y asignación de usos constituye el contenido nuclear de la competencia de urbanismo que tiene por objeto la actividad consistente en la delimitación de los diversos usos a que pueda destinarse el suelo o espacio físico territorial.

En segundo lugar, el número 3 del mencionado artículo 4 del proyecto que tratamos, establece por excepción la posibilidad de ejercer la actividad de pesca artesanal profesional y la navegación en el interior de las aguas de la reserva natural. Se da la circunstancia de que la totalidad de las aguas de la reserva natural que se pretende, es decir, las existentes entre la Isla de Ibiza y la de Formentera —desde las salinas hasta el Puerto de La Sabina, en la Isla de Formentera— son aguas interiores de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears, por así disponerlo el Decreto

2.510, de 5 de agosto de 1977, que delimita las líneas a partir de las cuales se han de medir las aguas jurisdiccionales españolas. Al ser aguas interiores, también se vulnera la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears en materia de pesca y actividades recreativas en aguas interiores y recogida y cría de marisco, establecidos en el artículo diez, diecisiete del Estatuto de Autonomía.

Finalmente, señorías, quiero recordar a esta Cámara que el Parlament de ses Illes Balears, en ejercicio legítimo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad ha aprobado diferentes leyes sobre ordenación y protección de espacios naturales en Baleares, como son la Ley 1/1984, de 14 de marzo, de Ordenación y Protección de las Áreas Naturales de Interés Especial; la Ley 5/85, de Declaración de «Ses Salinas» de Ibiza y Formentera e islotes intermedios como Área Natural de Interés Especial (no sé si sus señorías notan algún parecido entre el título de la Ley que acabo de citar y la que hoy se propone); y, finalmente, a la Ley 1/91, de 30 de enero, de Espacios Naturales y Régimen Urbanístico de Especial Protección de las Islas Baleares, que fue modificada posteriormente por otras. Estas normas han sido aprobadas, repito, por el Parlament de ses Illes Balears y nadie, ni el Gobierno ni ningún grupo de 50 Senadores o 50 diputados ha hecho cuestión de ellas ante el Tribunal Constitucional. Son normas indiscutidas como indiscutibles son las competencias de la Comunidad Autónoma de ses Illes Balears para dictarlas.

Yo no voy a discutir aquí si las leyes autonómicas son buenas o malas. No voy a decir o discutir si son suficientes o insuficientes, porque éste no es el lugar adecuado, sino que mantengo que estas leyes están vigentes y vinculan a todos puesto que han sido dictadas por los representantes del pueblo de Baleares, y que la proposición que hoy debatimos entra en conflicto directo con estas leyes y con el propio órgano que las dictó, el Parlament de ses Illes Balears. Si alguien piensa que estas leyes no son buenas; si alguien piensa que estas leyes son insuficientes o no son adecuadas, que presente la iniciativa correspondiente en el lugar adecuado, el Parlamento balear.

Señorías, todos hablamos del Estado de las Autonomías. Nuestra Constitución reconoce la existencia de nacionalidades como Baleares y de regiones que entre todas conforman el Estado de España. Y hoy, en una cuestión como ésta, en el momento de votar el veto que defiendo podremos comprobar quién considera estas declaraciones constitucionales como principios esenciales de nuestro Estado y quién las considera como simples declaraciones a usar en el momento conveniente para después olvidarlas. Yo espero, señorías, que no lo olviden ustedes.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Juan Cardona. (*El señor Martínez Sevilla pide la palabra.*)

Su señoría tendría la palabra en el turno de portavoces.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Garcías Coll.

El señor GARCÍAS COLL: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para oponerme al veto presentado por el Grupo Parlamentario Popular.

Después de escuchar atentamente la intervención del Senador Juan Cardona, en principio estamos de acuerdo en una cosa: estamos de acuerdo en que las Salinas de Ibiza y Formentera son y eran un territorio de las islas, de sus habitantes, y eran un territorio público. Por lo tanto, nosotros, con la aprobación de esta proposición pretendemos que sigan siendo un territorio público. Creo que en eso estaremos de acuerdo. Todo lo demás, lo vamos a debatir y a discutir. También quiero señalar a su señoría que nuestra defensa de la proposición lo es desde la defensa de los principios constitucionales, desde la defensa de la Constitución y desde la defensa del Estatuto de Autonomía. Lo que estamos defendiendo aquí no es si las competencias son de una u otra Administración, lo que estamos defendiendo es si un espacio podrá ser urbanizado o si ese espacio podrá estar protegido. Y en eso creo que nos diferenciamos totalmente.

Yo creo que es legítimo que sus señorías de los escaños de la derecha defiendan que ese espacio que nosotros consideramos público pueda ser urbanizado. Nosotros consideramos que no puede ser urbanizado, no debe ser urbanizado y debe estar protegido. Ésas son las diferencias que marcan la derecha y la izquierda constantemente. Por lo tanto, ese espacio que queremos proteger, ese espacio que vamos a proteger, es un espacio reconocido en todo el mundo, de una riqueza importante tanto por su fauna vertebrada como por su fauna invertebrada; un espacio que ha sido reconocido como tal para su defensa y protección por el convenio de Ransar, como ZEPA, Zona Especial de Protección de Aves, en base a la Directiva 69/409 de la CEE, y también, como bien ha dicho el Senador Juan Cardona, ha sido protegido por el Parlamento balear como área de especial interés. Sin embargo, a pesar de todas estas protecciones, ese espacio que hoy estamos debatiendo aquí sigue sufriendo diferentes embates humanos de diferentes actividades humanas, diferentes calificaciones urbanísticas del suelo que hacen imposible su defensa como territorio protegido para el medio ambiente y para la conservación de sus recursos naturales. Y esto ha puesto de manifiesto que las figuras de protección que existen hasta este momento no pueden garantizar su total protección. Por lo tanto, tenemos hoy la figura que creemos totalmente legítima, que creemos totalmente apoyada por la Constitución y apoyada por la Ley 4/1989, la figura de reserva natural que se trae a este Parlamento. Nosotros creemos que esta figura, sin menoscabo de lo que pueda decir en un momento determinado el propio Tribunal Constitucional, en estos momentos es una figura legitimada por la Ley 4/1989. Por tanto, este Parlamento tiene competencias para determinar como reserva natural este espacio y protegerlo, pero creo que hay que ir al fondo de la cuestión.

Como decía antes, la diferencia en este caso es una diferencia clarísima entre lo que pueda defender la derecha y lo que pueda defender la izquierda, pero hay más. Como

sus señorías conocen, y creo que conoce toda la ciudadanía, este espacio ha sufrido diferentes avatares desde 1977 y no solamente por la voluntad de un grupo político o por la voluntad de los ciudadanos, sino porque ha sufrido presión para ser urbanizado porque también es propiedad de la familia del Presidente de la Comunidad Autónoma. Eso hay que decirlo, hay que traerlo a esta Cámara. Las veces en las que este espacio ha sido y ha intentado ser protegido ha sufrido las diferentes modificaciones desde la propia Comunidad Autónoma por ser unos terrenos de la familia del Presidente Cañellas. Creo que podríamos estar de acuerdo en que la susodicha familia defendiese sus intereses privados, ahora bien, no nos parece legítimo que desde las instituciones públicas y desde el poder público que una familia pueda poseer se defiendan estos intereses que en estos casos serían legítimos.

Por tanto, uno de los grandes impedimentos para que este espacio no sea totalmente protegido es éste y no otro, no son los temas competenciales; si algún día el Tribunal Constitucional dictamina que este Parlamento no tiene competencias sobre el tema, en aquel momento será cuando podremos decir que esta ley no se ajusta a la legalidad. Hasta que el Tribunal Constitucional haya dictaminado, nosotros, parlamentarios, no podemos dar razones jurídicas y argumentar que, como ha dicho el Senador, la ley que vamos a aprobar es inconstitucional; la ley que vamos a aprobar es constitucional.

Tampoco puedo aceptar, desde una posición de discusión o de debate político, que el Senador Juan Cardona plantee que las Cortes Generales no puedan decidir sobre las Salinas. Usted ha dicho: no podemos aceptar que las Cortes Generales decidan sobre las Salinas. Eso sí que es inconstitucional, eso sí que sale del marco constitucional, del marco autonómico que nos hemos planteado y tenemos que respetar tanto las competencias de la Comunidad Autónoma como las competencias en este caso del Estado. Por tanto, no podemos decir alegremente que los ciudadanos de Ibiza y Formentera no pueden aceptar que las Cortes Generales decidan sobre las Salinas, porque si llegásemos a ese argumento plantearíamos que hay muchos ciudadanos de las Salinas de Ibiza y Formentera que están totalmente de acuerdo en que eso se plantee aquí porque es totalmente legítimo.

Para finalizar, creo que la argumentación que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular es una argumentación básicamente jurídica, a la que nos oponemos totalmente. Esta argumentación jurídica está basada en una disquisición —en la que no creemos— de la inconstitucionalidad de una ley que aún no ha sido declarada inconstitucional y de la invasión de competencias por parte de estas Cortes Generales. En primer lugar, nosotros creemos que no invadimos competencias, que cumplimos una ley aprobada por el Parlamento y, por tanto, nos ajustamos a la legalidad vigente. Y, en segundo lugar, creemos que el espacio que pretendemos proteger con esa ley es un espacio que merece la reflexión de todos los Senadores con el fin de que se preserve para nuestra generación y las generaciones venideras.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Martínez Sevilla, por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor MARTÍNEZ SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería intervenir antes en el turno en contra de la propuesta de veto del Partido Popular, ya que fue precisamente el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya el que presentó en el Congreso de los Diputados esta proposición de ley y, por tanto, entendía que podría ser adecuado que precisamente el mismo Grupo Parlamentario en el Senado defendiera su posición contraria a esta propuesta de veto, pero no estamos discutiendo más que de una cuestión de simple cortesía parlamentaria.

Por tanto, vamos a centrarnos en la propuesta de veto que ha presentado el Partido Popular, que no deja de sorprender porque en la anterior propuesta de veto que escuché con respecto a un espacio natural, la propuesta de veto del Partido Popular referida al Parque Nacional de los Picos de Europa, creía que estaba asistiendo únicamente a un caso singular. Cuando ahora me encuentro de nuevo con esta propuesta de veto del Partido Popular respecto a otro espacio natural, compruebo que más que un hecho singular estamos asistiendo a todo un síntoma de lo que va a ser la actitud, de lo que va a ser la actividad parlamentaria, de lo que va a ser el posicionamiento político del Grupo Parlamentario Popular en temas medioambientales. Estamos asistiendo a todo un síntoma porque son ya numerosas las ocasiones en que el Partido Popular, escudándose en el presunto asunto de las competencias, niega la protección de determinadas áreas, niega la protección de determinados espacios y ello precisamente no dando alternativas de protección desde los parlamentos autonómicos donde, por cierto, gobierna, no dando alternativas de protección distintas desde otros órganos de la Administración del Estado. Por tanto, no se entiende su postura.

El Senador Juan Cardona ha hecho una defensa de «Ses Salinas» de Ibiza, de Formentera y de las Islas des Freus, recordando que inicialmente fue propiedad pública, y así es cierto, recordando que posteriormente ha sido propiedad de una salinera y que, finalmente —esto es lo que le ha faltado recordar—, es propiedad privada y es propiedad privada en parte de la familia política del señor Cañellas, en concreto, de su esposa. Probablemente, ésa sea una de las razones por las que también aquí el Grupo Parlamentario Popular se ha mostrado también activo en contra de la protección.

La lucha por la defensa de «Ses Salinas» en Ibiza es larga. Desde 1977 se ha tratado sistemáticamente de bajar el techo de protección de «Ses Salinas»; en concreto, antes de 1982, cuando el Partido Socialista todavía estaba en la oposición, presentó una proposición de ley para la declaración como espacio natural protegido. Posteriormente, hay un texto en 1992 de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que es el que estamos discutiendo en la actualidad, para la protección de «Ses Salinas». En todo este proceso, desde 1977 hasta 1995, en estos 18 años largos de lucha

por la conservación del paraje natural de «Ses Salinas» de Ibiza y de Formentera, han participado numerosos colectivos ecologistas, han participado numerosos movimientos sociales y han participado también diversas fuerzas políticas a lo largo de toda una lucha mantenida y sostenida por buena parte de la sociedad balear, por buena parte de la sociedad ibicenca, contra intereses de desarrollo turístico desmesurado y contra intereses de especulación, intereses que han hecho en muchas ocasiones aflorar tensiones e, incluso, desproteger espacios naturales en las Islas Baleares.

Por eso entiendo que el Senador Juan Cardona se ha tragado un sapo esta mañana, y entiendo que el sapo que se ha tragado el Senador Juan Cardona es el de, a pesar de estar presuntamente a favor de la defensa de espacios naturales protegidos, tener que hacer aquí el triste papel de poner un veto a una ley que defiende, que protege y que preserva la naturaleza en las Islas Baleares. Espero que el sapo que se haya tragado el Senador Cardona no sea el «ferreret», no sea el sapillo balear endémico que le haría más daño aún todavía. Por tanto, creo que no pueden con seriedad, señores del Grupo Parlamentario Popular, presentarse estas proposiciones de veto. Además, no puede decirse que es inconstitucional que las Cortes Generales decidan sobre ellas y que es inaceptable que las Cortes Generales decidan sobre ella. Las Cortes Generales pueden decidir sobre cualquier cosa sobre la que tengan competencia, y tienen competencia según la Ley 4/1989, artículos 14 y 21, para la declaración de espacios naturales.

Y le voy a decir a usted alguna cosa más, Senador Juan Cardona. Usted ha mencionado que había sido declarado el paraje área natural por el Gobierno Balear y, asimismo, aprobado por el Parlamento balear, y que esto se parece mucho a la proposición de ley que hay sobre reserva natural. Pues le voy a decir que no se parece en nada; no se parece absolutamente en nada. La proposición de ley que discutimos da un «status» efectivo de protección a las Salinas de Ibiza y Formentera, mientras que su declaración de área natural lo único que da es una triste brizna de maquillaje ambiental. Y las diferencias son claras. En primer lugar, la proposición de ley sobre declaración de reserva natural prevé un patronato con la participación de agentes sociales en el mismo, en particular de grupos ecologistas y de movimientos ciudadanos que han participado activamente en su defensa. En segundo lugar, prevé la programación y planificación del espacio natural. En tercer lugar, un régimen económico bastante aceptable y, en cuarto lugar, un régimen sancionador y disciplinario bastante duro, con las sanciones a que hubiera lugar en caso de infracción de la normativa ambiental. Por lo tanto, la actual declaración de reserva natural —una actual declaración protectora— es una actual declaración en absoluto permisiva con las agresiones ambientales y es la declaración que da el «status» que necesita un ecosistema tan rico, tan diverso y tan variado como es uno de los mayores humedales que ahora mismo existen en el Mediterráneo, además incrementado por el hecho de la insularidad respecto a la magnífica biodiversidad que en él se conserva, que es «Ses Salinas» de Ibiza.

También ha dicho usted, Senador Juan Cardona, que finalmente no podría aplicarse el número 3 del artículo 21 de

la Ley 4/1989, ya que califica de aguas interiores aquellas que discurren entre Formentera e Ibiza. No son aguas interiores, Senador Juan Cardona, no son aguas de este tipo. Estas aguas están bajo la jurisdicción de las Cortes Generales y, por lo tanto, estas Cortes Generales tienen absoluta competencia y absoluta vigencia para legislar sobre este espacio natural.

Finalmente, y por acabar este turno de fijación de posición de mi Grupo Parlamentario, he de decir que si este síntoma, que empezó con Picos de Europa y que ahora constato que continúa con «Ses Salinas», este síntoma, repito, que pretendiendo ampararse presuntamente en las competencias autonómicas, cuando ustedes han tenido ese gobierno autonómico y mayoría absoluta en ese Parlamento autonómico no han dictado medidas efectivas de protección, medidas auténticas de protección de «Ses Salinas» de Ibiza, entiendo, digo, que si esta tónica es la que van ustedes a seguir manteniendo, señores del Grupo Popular, respecto a la defensa de los espacios naturales, realmente su operación de maquillaje ambiental se va a quedar en muy poco, porque ustedes tienen desmaquilladores, como el señor Cañellas, que se la va a echar abajo cada día. Y si el otro día un conocido dirigente suyo, antiguo portavoz de su Grupo Parlamentario en esta Cámara, señor Ruiz-Gallardón, decía que Izquierda Unida estaba en la extrema izquierda, yo hoy querría recordarles que Izquierda Unida no está en la extrema izquierda, está en la izquierda simplemente. Probablemente será que ustedes se están desplazando más de la cuenta hacia la derecha con propuestas de veto como ésta, por lo que ven tanta distancia entre nuestras propuestas y las suyas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Ferrer i Profitós.

El señor FERRER I PROFITÓS: Señor Presidente, señorías, subo a la tribuna para expresar la posición del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió sobre la proposición de ley por la que se pretende declarar reserva natural las Salinas de Ibiza: «Ses Salinas», las «Islas de Freus» y las Salinas de Formentera.

Es verdad que el Archipiélago balear alberga un conjunto de zonas húmedas de gran importancia —entre las que destaca el área de las salinas anteriormente mencionadas—, y que estamos tramitando en este momento para, como decía, declararlas reserva natural. Esta zona —ya se ha dicho aquí— es una de las de mayor importancia como área de descenso para la fauna ornítica en sus viajes migratorios. Están formadas por depósitos de materiales cuaternarios. Ambas salinas están separadas por el mar, en el que se asienta un rosario de islas e islotes calcareníticos de escasa altura y algunas zonas arenosas. También la vegetación de las Salinas presenta unas fuertes influencias del mar. Estos condicionantes y la heterogeneidad del biotopo hacen de su flora la de mayor interés botánico de las islas Pitiusas. Estas condiciones privilegiadas, por este hecho un poco antecedente del valor de este parque, su situación,

composición, clima y demás, se puede afirmar que el área es una de las zonas más ricas e interesantes del Archipiélago balear en cuanto a fauna vertebrada e invertebrada terrestre. Es natural que tanta belleza las haga apetecibles a todos, y sobre todo las hace apetecibles, quizá excesivamente, al hombre, y se teme por algunos —y quizá con razón— que no se garantiza la conservación de su riqueza y su diversidad biológica, por lo que se considera que se tiene que actuar con urgencia para preservar el espacio natural.

Hasta aquí, a nuestro Grupo todo esto le parece correcto. Nuestro desacuerdo se empieza a generar en esta proposición en cómo se pretende resolver esta situación de posible agresión del medio. En la proposición se pretende resolver con las facultades que da la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, para declararlo reserva natural, cumpliendo todos los requisitos que se tienen que cumplir a partir de un año como fecha de declaración de la reserva. Nosotros entendemos que ésta es una iniciativa que, una vez más, invade competencias que tanto la Constitución como los Estatutos reservan a las Comunidades Autónomas. A nuestro Grupo de Convergència i Unió le parecen bien los objetivos que se pretenden proteger pero, repito, no estamos de acuerdo en cómo se pretende conseguir, ya que consideramos que esta declaración tanto la Constitución como los Estatutos de Autonomías la reservan a los parlamentos autonómicos.

Además, aquí se han dicho para mí cosas que desde este aspecto tienen cierta peligrosidad. Nadie puede decir que no está de acuerdo con lo que se pretende proteger, pero lo que es peligroso decir desde esta tribuna es que se tiene que prescindir de quien tiene las competencias o qué administración o qué parlamento tiene las competencias. A nosotros esto nos parece que es muy peligroso, porque en democracia se dice muchas veces —no para esto sino para otras cosas—, que no siempre el fin justifica los medios porque, si no, en algunos casos se darían agresiones tremendas. Creo que también es peligroso decir que para defender cualquier situación o para defender las competencias de un parlamento autónomo hay que escudarse en las competencias de los Estatutos. Creo que esto también es peligroso. Lo que nuestro Grupo entiende que se tiene que aclarar es si el Parlamento balear tiene o no competencias para ordenar este espacio natural que en ese momento estamos tramitando en el Senado. Si no tiene competencia, que lo diga quien lo tenga que decir, pero si tiene competencias, se tienen que respetar. Porque, si no, el sistema autonómico de este país va a desaparecer y los conflictos cada día serán mayores si los que tenemos la obligación de tener el rigor de respetar las competencias de cada uno no lo hacemos.

Otra cosa que no quiero que sea malinterpretada es que las leyes incluso protegen a los que son presidentes de Comunidades Autónomas o que tengan cualquier otro cargo. Estos días con todas las turbulencias que vive la clase política de este país estamos pidiendo constantemente la presunción de inocencia para todo el mundo. Creo que tenemos que hacer un esfuerzo para entender que las leyes pro-

tegen y exigen, pero a todos. No es un ejercicio correcto en una discusión de una Cámara de las Cortes Generales citar en la tribuna ciertos nombres que hoy son unos y mañana perjudicarán a otros; no deja de tener cierto mal gusto y supone un peligro para las garantías que las leyes pretendan dar a todos los ciudadanos de este país.

Por estas razones, que con todo respeto he tratado de exponer, pero fundamentalmente por razones de competencia de quién tiene que proteger las Salinas y cómo se tienen que proteger, que nuestro Grupo entiende que es facultad y competencia del Parlamento autonómico balear, nosotros vamos a apoyar el veto a esta proposición de ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Juan Cardona.

El señor JUAN CARDONA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quiero agradecer al portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, señor Ferrer, las manifestaciones que ha hecho, puesto que coincide con nosotros en la razón única del veto, que es la invasión en las competencias de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Creo que puedo contestar al Grupo Parlamentario Socialista y al Senador Sevilla conjuntamente, puesto que sus argumentos han sido prácticamente los mismos. En primer lugar, no han rebatido ni una sola de las justificaciones o de los argumentos que yo he presentado sobre la invasión de competencias o inconstitucionalidad. Yo me he molestado en buscar sentencias del Tribunal Constitucional, he buscado en nuestro ordenamiento jurídico, y creo que lo he justificado lo suficientemente bien como para que tanto el Senador Sevilla como el Senador Garcías no hayan podido rebatirlos.

Tanto uno como otro Senador han incidido en la personalidad del Presidente Cañellas. Considero, como ha dicho el señor Ferrer, que es una descortesía parlamentaria atacar a una persona cuando no está en esta Cámara y no puede defenderse, y lo han hecho equiparando esta familia y a la derecha en conjunto como enfrentada con la protección del medio ambiente, que es patrimonio, parece ser, de la izquierda. En primer lugar, el medio ambiente no es patrimonio ni de la izquierda ni de la derecha, es patrimonio de todos.

Respecto a la mala política que podamos tener en Baleares sobre la protección del medio ambiente, y, en concreto de las Salinas, les voy a contestar con sus propios argumentos. Voy a leerles dos notas sobre la exposición de motivos del proyecto de ley que presentó Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que cuando habla de «Ses Salinas» de Ibiza dice que es preciso también resaltar amplios pinares y sabinas, presentes especialmente en la parte ibicenca —es decir, propiedad de la familia del Presidente Cañellas—, del sistema natural de Ses Salinas. Se trata de pinar y sabinal litoral bien conservado y prácticamente ausente de desarrollo urbanístico. Lo que usted dice no se ajusta exactamente con lo que escribe.

Además, el Diputado de su Grupo en el Congreso, señor Alcaraz, decía: También existen razones culturales a la hora de defender las Salinas de Ibiza y Formentera. Estos, señorías, ante un especial monumento cultural y natural, cierto. Me refiero a la alianza que existe entre las personas y el medio ambiente, desde el trabajo que se realiza en la industria de la sal, desde el proyecto económico que supone la extracción de la sal desde hace muchísimo tiempo. Este proyecto económico y de desarrollo no ha entrado en contradicción con el equilibrio medioambiental, con el equilibrio ecológico de la zona; por tanto, no han entrado en contradicción intereses económicos ecologistas, y esto ha sido por una sensibilidad cultural que ha primado por encima del crecimiento, por encima de la destrucción del espacio medioambiental. Es algo muy infrecuente este fenómeno de integración entre actividades humanas tradicionales y el medio ambiente, pero las Salinas es un monumento desde el punto de vista del desarrollo sostenible y concreto.

Yo suscribo lo que dice el señor Alcaraz, y además quiero también añadir que en la proposición de ley que presentaron en el año 1992 ó 1993 —no recuerdo exactamente la fecha— decían en la exposición de motivos que se referían a zonas que deben ser muy protegidas. Decían textualmente: «Constituyen un conjunto geomorfológico, paisajístico y ecológico perfectamente definido, y uno de los más espléndidos (subrayo, uno de los más espléndidos) y mejor conservados» (repito por si no me han entendido bien: y mejor conservados).

Y tienen toda la razón, pero eso no es fruto de la casualidad, Senador Sevilla, Senador Garcías, eso es fruto de la política del Partido Popular en medio ambiente. Y quisiera decirle que nuestra Comunidad Autónoma de las Islas Baleares es la segunda Comunidad Autónoma en proporción o en territorio en porcentajes de terreno protegido de España. En primer lugar está Canarias con más de un cuarenta por ciento, y le sigue la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con un 41, más o menos. No es casualidad, créanme, que sean los territorios insulares precisamente los que tienen mayor protección. Andalucía, Comunidad de donde usted procede, Senador Sevilla, y donde gobierna el Partido Socialista, tiene un 17 por ciento. Cuando esa comunidad o las otras comunidades gobernadas por la izquierda tengan el mismo porcentaje, no más, el mismo porcentaje de espacios protegidos que Baleares, podrán venir a criticar la política de los gobiernos del Partido Popular.

Finalmente, quiero aclarar una cuestión. Usted lo ha planteado como si yo me enfrentara a las Cortes Generales y prohibiera que intervinieran en Baleares y en concreto en las Salinas. Yo he dicho, y lo mantengo, que nadie, absolutamente nadie, ni siquiera las Cortes Generales cuando no tienen competencias para ello, y eso a usted se le ha olvidado, pueden intervenir en «Ses Salinas», y lo mantengo, porque considero que las competencias son de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de nadie más.

Finalmente, un ruego. Léase usted cuando hable de aguas interiores el Decreto 2.510 del año 1977, de 5 de agosto, en el que se delimitan las líneas de base que cierran

el polígono insular de las islas de Ibiza y Formentera, y verá que hay una línea que va desde las islas Bledas hasta Formentera, cierra por La Hoya a Formentera y va a buscar Santa Eulalia. Todo ese territorio de mar son aguas interiores de las Islas Baleares.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. (*El señor Garcías Coll pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Garcías Coll.

El señor GARCÍAS COLL: Gracias, señor Presidente.

Ante todo quiero tomar las palabras del Senador del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y decir que las leyes protegen a todos, incluso a los presidentes de las Comunidades Autónomas. Digo eso porque ha introducido en el debate el tema de la propiedad. Quiero recordar a todos los Senadores de esta Cámara que ese tema se introdujo en el Congreso por la parlamentaria del Grupo Parlamentario Popular. La parlamentaria del Grupo Parlamentario Popular —en el «Diario de Sesiones» del Congreso se verá— fue la que introdujo como tema de debate en aquel momento la propiedad de la familia Cañellas. Por tanto, si alguien ha creído que en mi intervención faltaba a un Presidente de la Comunidad, que no le quepa la menor duda de que yo considero que las leyes protegen por igual a todos y solamente era un argumento, además ya utilizado en el Congreso, que yo traía a esta Cámara.

El segundo tema es que yo creo que ninguno de los que estamos aquí, de los que hemos luchado por las competencias autonómicas y los que respetamos los Estatutos de autonomía, pretendemos con una ley de protección de un ecosistema vulnerar ninguna de las competencias de la Comunidad Autónoma. Puedo asegurar desde esta tribuna que si no existiera la Ley 4/1989, que recuerdo que no ha sido declarada inconstitucional, nosotros no nos atreveríamos a plantear ésta. Está clarísimamente determinado que en la ley hay dos excepciones, dos excepciones que han sido recurridas por diferentes Comunidades Autónomas, y también quiero recordar que estas dos excepciones, ese articulado tampoco ha sido recurrido por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; ha sido recurrido por Cataluña, por Andalucía y por otras Comunidades Autónomas, pero no fue recurrida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Por tanto, también puedo considerar que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares cuando fue aprobada la ley consideraba que la ley estaba de acuerdo y que no vulneraba ninguna competencia de la Comunidad Autónoma. Ésa es la realidad que existe en este momento y no la ficción de los supuestos inconstitucionales que podamos hacer en cada momento desde esta tribuna. La inconstitucionalidad que plantea el Senador Juan Cardona es una inconstitucionalidad supuesta, no es una inconstitucionalidad real.

Yo tampoco quiero entrar en el debate de si nuestra Comunidad de las Islas Baleares es la Comunidad más protegida o menos protegida por quien la gobierna o quien no la gobierna. Recuerdo lo que ha costado al Parlamento de las

Islas Baleares preservar cada espacio en las Islas. Incluso recuerdo que proteger algún espacio ha costado 3.500 millones de pesetas, porque la fórmula que propuso la derecha en aquella Comunidad, la única que podría darse, era comprar los terrenos, no declarar zona protegida. Por tanto, yo creo que sí existen diferencias entre la manera de proteger de la derecha y la manera de proteger de la izquierda. Como decía aquel político inglés que en un momento determinado lo planteó en un congreso: Señores de la derecha, es hora de que nos preocupemos del medio ambiente, porque el medio ambiente en estos momentos está contaminado —decía este parlamentario inglés—, y puede que con la contaminación del aire podamos estar todos contaminados. Y desde esta óptica la derecha inglesa en aquellos momentos empezó a preocuparse del medio ambiente.

Pero aún así siguen existiendo muchas diferencias en temas de la propiedad: propiedad pública, propiedad privada. Por tanto, no es patrimonio de la izquierda, no lo será, pero sí existen diferencias con la defensa que hace la derecha del medio ambiente y, sobre todo, sobre la protección de las zonas y áreas que deben protegerse.

Por último diré que creo que hoy en esta Cámara nos tendríamos que alegrar porque hemos conseguido que un espacio que fue patrimonio público, que fue patrimonio de la Comunidad de las Islas de Ibiza y Formentera pueda volver a ser patrimonio de esa Comunidad. Por tanto, tendríamos que felicitarnos de que pueda protegerse este espacio y que pueda ser otra vez patrimonio público de toda la Comunidad de las Islas Baleares y concretamente de las islas de Ibiza y Formentera.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños del Grupo Socialista.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. (*El Senador Martínez Sevilla pide la palabra.*)

¿Senador Martínez Sevilla, en función de qué artículo me pide la palabra?

El Senador MARTÍNEZ SEVILLA: Por el artículo 87 y por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que su señoría no ha sido aludido.

El señor MARTÍNEZ SEVILLA: Señor Presidente, he sido aludido en reiteradas ocasiones por el Senador Juan Cardona del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Senador Martínez, concluimos el debate.

Señorías me comunican los responsables de los servicios de megafonía y comunicación que por razones inexplicables, como en alguna ocasión ya tuve oportunidad de manifestarlo, quienes usan los llamados teléfonos celulares se dejan oír a través de los micrófonos sin que pueda evitarse este tipo de emociones. Creo que sería conveniente que al menos en este recinto no se usaran tales aparatos porque creo que la única emoción a la que debemos

aspirar en esta sala es a conocer el resultado de las votaciones. Simplemente quiero advertir que este fenómeno físico o electrónico se está produciendo sin que seamos capaces de impedirlo; esto es el fluido universal que decía el cartesio. Muchas gracias.

Vamos a someter a votación la enmienda de veto, suscrita por el Grupo Parlamentario Popular, y que ha sido rubricada con el número 1.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 118; en contra, 112.

El señor PRESIDENTE: No habiendo alcanzado la mayoría absoluta requerida, queda rechazada.

Pasamos a someter a votación el texto del dictamen, artículos 1 a 11, disposiciones adicionales primera a tercera, disposiciones finales primera y segunda, anexo y exposición de motivos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 111, en contra, 118; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, el texto ha sido rechazado. Este resultado se comunicará al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre la decisión del Senado en forma previa a la sanción del texto definitivo, en su caso, por su Majestad el Rey. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

— CONVENIO MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS NACIONALES DEL CONSEJO DE EUROPA, FIRMADO EN Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (S. 610/000149.) (C. D. 110/000150.)

El señor PRESIDENTE: Punto quinto del orden del día: Conocimiento por el Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, firmado en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (*Rumores.*)

Ruego silencio. No se presentaron propuestas a este Convenio. (*Rumores.*) Senador Van-Halen, si ocupa su escaño, se encontrará menos feliz, pero podremos escuchar al orador. Para turno a favor, tiene la palabra el Senador Cucó.

El señor CUCÓ GINER: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, firmado en

Estrasburgo el 1 de febrero del presente año, y sobre el que esta Cámara deberá pronunciarse en breves momentos, es un documento singular y de una excepcional significación política. Parte de dos constataciones esenciales. La primera, que los trastornos de la Historia europea han demostrado que la protección de las minorías nacionales es esencial para la estabilidad, la seguridad democrática y la paz del Continente. La segunda, que la protección de las minorías nacionales y de los derechos y libertades de las personas pertenecientes a esas minorías es parte integrante de la protección internacional de los derechos humanos y, en cuanto a tal, se encuentra dentro del campo de la cooperación internacional.

No hay tiempo aquí, señor Presidente, para esbozar ni siquiera los aspectos esenciales de una trayectoria histórica, la de las minorías nacionales, que se inicia, probablemente, en el siglo XVI con el nacimiento del Estado moderno y que refleja con gran expresividad el aforismo latino del momento «cuius Regio, eius religio», que podría ser traducido por: «a tal Rey, tal religión» y que tiene, a mi juicio, un corolario paralelo «cuius Regio, eius lingua»: a tal Rey, tal lengua. Estos principios reflejan la dialéctica establecida entre el poder y las minorías, dialéctica que ha permanecido prácticamente inalterable hasta nuestro siglo. En todo caso, señor Presidente, la caída del Muro de Berlín en 1989 reveló muy pronto hasta qué punto habían permanecido, al mismo tiempo, vivos y oscurecidos los problemas nacionalitarios en áreas muy extensas de la Europa Central y Oriental. Tales problemas, sin duda, no eran ajenos al hundimiento definitivo del mundo comunista, como certeramente ha expresado una eminente soviétóloga, la académica francesa Hélène Carrère d'Encausse, que decía: el sentimiento nacional ha hecho caer al comunismo en la historia de las utopías muertas.

Mientras en Europa Occidental se han ido abriendo paso, no sin graves tensiones, nuevas fórmulas políticas reequilibradoras, el viejo ejemplo de Suiza, el equilibrio bicomunitario de Bélgica, la reestructuración autonómica española, la Europa Central y Oriental se ha visto sacudida por convulsiones de las que estamos muy lejos de haber salido. No existen, ciertamente, recetas ni mágicas ni universales, a mi juicio, para salir de una crisis como la actual si no es con el establecimiento de democracias consolidadas, con la afirmación de lazos federativos y con la protección y el respeto de las minorías nacionales, que no pueden ser consideradas una quinta columna de un Estado vecino y amenazante, sino como grupos humanos con derecho a vivir en libertad y con arreglo a Derecho. Así lo expresaban rotundamente en la cumbre de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa, en París, en noviembre de 1990, los 34 Estados firmantes, España entre ellos, al declarar, y cito textualmente: «Afirmamos que la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales será protegida y que las personas pertenecientes a las minorías nacionales tienen el derecho de expresar, preservar y desarrollar libremente esa identidad, sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la Ley.»

Buena parte de la precedente declaración de intenciones de la Cumbre de París se ha canalizado a través de la

CSCE, hoy OSCE, que ha instituido un comisionado permanente para las minorías nacionales y a través del Consejo de Europa. Ciertamente, esta última institución, la más antigua institución internacional europea, se había ocupado, aunque de manera intermitente, de la cuestión de las minorías nacionales y de las lenguas minoritarias. Creo que es de justicia recordar aquí y ahora el trabajo que en esa dirección realizó el Senador Alexandre Cirisi Pellicer, entrañable amigo y compañero prematuramente desaparecido. Sin embargo, también es cierto que el impulso decisivo ha provenido de la Cumbre de Viena, de octubre de 1993, en la que 32 Jefes de Estado o de Gobierno de países integrados en el Consejo de Europa declaraban solemnemente ser conscientes de que la protección de las minorías nacionales es esencial para la estabilidad y la seguridad democrática de nuestro Continente. Sin duda, la implosión de la URSS, el ciego enfrentamiento bélico en la antigua Yugoslavia, la proliferación inusitada de conflictos interétnicos en territorios muy vastos y la amenaza generalizada de su contagio y extensión eran razones más que suficientes para urgir mecanismos preventivos, como ha intentado ser la propia CSCE, o para tratar de elaborar instrumentos jurídicos y políticos protectores, como el Convenio Marco que hoy nos ocupa. En él se reglan las condiciones mínimas, porque éste es un Convenio de mínimos, para la creación, como se dice expresamente, de un clima de tolerancia y diálogo para permitir que la diversidad cultural sea una fuente y un factor no de división, sino de enriquecimiento de cada sociedad.

Al Senador que les habla no se le ocultan las dificultades de todo tipo con las que habrá que enfrentarse para hacer operativos unos principios, por otra parte tan esenciales. Debo insistir, señor Presidente, que nos hallamos ante un texto de mínimos que, por muchas razones, no va a poder reglar por sí mismo de manera completa una cuestión tan compleja y con tantas implicaciones políticas como la cuestión de las minorías nacionales. En primer lugar, porque —hay que advertirlo muy claramente— no existe todavía una definición unívoca y universalmente aceptada del propio concepto de minoría nacional. Sin abandonar, incluso, el ámbito europeo, en algunos países de Europa Occidental, ciertos Estados continúan considerando válida solamente la noción de minoría religiosa, tal y como aparece en el texto del Tratado de Lausana, de 1923. De esta concepción deriva, por ejemplo, el no reconocimiento de la cuestión kurda por parte de Turquía.

En segundo lugar, aunque el Convenio constituye una obligación para los Estados signatarios, lo que, obviamente, es ya en sí mismo un muy importante avance, no puede ser invocado por los ciudadanos ante los Tribunales ni, en último extremo, ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. En otras palabras, nos hallamos ante un texto de garantías débiles.

En conclusión, señor Presidente, no nos encontramos ante un final de etapa, sino ante el inicio de un camino, un itinerario ciertamente arduo y difícil, del cual este Convenio Marco representa, sin duda alguna, un hito histórico.

Termino, señorías. El Grupo Parlamentario Socialista, al que tengo el honor de representar aquí y ahora, entiende

—para utilizar las propias palabras del Convenio— que una sociedad pluralista, genuinamente democrática, no sólo debe respetar la identidad étnica, cultural, lingüística, y religiosa de cada persona perteneciente a una minoría nacional, sino también crear las condiciones apropiadas que permitan expresar y preservar y desarrollar esa identidad. El texto sobre el que deberemos pronunciarnos puede contribuir, sin duda, a todos estos fines.

Por todo ello, solicito, en nombre de mi Grupo Parlamentario, el voto favorable de sus señorías.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cucó.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a comenzar anunciando el voto favorable del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos a este documento, que se ha dado en llamar Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa.

Debo decir, no obstante, que, en contra de lo que hubiéramos deseado, no podemos explayarnos en cantos de alabanza al mismo, dado que su contenido es flojo e inacabado. Como bien ha señalado el Senador Cucó, es débil; es un texto de mínimos. A nuestro entender, ni siquiera cubre los mínimos mínimamente deseables. Más aún, señorías, su texto documental constituye para nosotros la gran ocasión perdida para otorgar a las minorías, que muchas veces conforman un pueblo, el tratamiento que, por derecho y en justicia, les corresponde dentro de un contexto democrático. Cabe decir —utilizando un término taurino— que éste es el Convenio de la larga cambiada que no ha querido comprometerse y, por tanto, no es capaz de comprometer en nada que sea fundamentalmente serio con respecto a las minorías.

Hoy aquí se hace obligado rememorar el documento 7.228, del señor Binding, del Grupo Parlamentario Socialista, y su consiguiente Recomendación 1.255, que fueron debatidos y aprobados por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en Estrasburgo, con fecha 31 de enero pasado. Dicha Recomendación, dirigida al Comité de Ministros, si bien es cierto que abogaba, como remedio «in extremis», por la firma y ratificación del Convenio, no es menos cierto que expresaba serias reservas en todo cuando se refiere a su fondo y a su carácter jurídico. Al mismo tiempo, lamentaba profundamente que en la Cumbre de Viena, de 9 de octubre de 1993, los Jefes de los Estados Miembros del Consejo de Europa no hubieran seguido sus Recomendaciones 1.133, de 1990, y 1.177, de 1992, y, en particular, la Recomendación 1.201, de 1993, para que el Comité de Ministros, inspirándose en el texto de la propuesta de Protocolo que formaba parte integrante de la propia Recomendación, adoptara un Protocolo adicional a la Convención Europea de los Derechos del Hombre sobre

los derechos de las minorías nacionales. Nuestro Grupo hace suyos todos los contenidos de los documentos expresados y mantiene idéntico posicionamiento al debatirse la misma materia y ser sometida a votación, tanto hoy como en cada ocasión anterior descrita.

Quede pues constancia de que la Asamblea del Consejo de Europa demandaba —hoy sigue demandando al Comité de Ministros— la adopción de un Protocolo adicional a la Convención Europea de los Derechos del Hombre sobre los de las minorías y que con este Convenio se ha visto defraudada en sus trabajos y en sus criterios, que nosotros compartimos en su integridad. Esto nos lleva a afirmar que este Convenio —según nuestro criterio— no es fiel a la finalidad específica prevista y deseada desde los trabajos y los criterios de la citada Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en pro de los derechos de las minorías.

Verdad es que este Convenio, si partimos de cero, supone un cierto avance sobre la nada, pero también es verdad que este documento no ha tenido en cuenta la génesis verdadera del asunto y no ha sabido o no ha querido recoger lo sustancial de tantas declaraciones, cartas, directivas, recomendaciones y de los mismos pactos internacionales existentes.

Por tanto, si partimos desde la apreciación objetiva de los elementos lógicos y racionales que, de algún modo, han impulsado y sostenido el Convenio, se detecta que éste ha quedado a medio camino entre el quiero y no me atrevo, no vaya a ser que se molesten las mayorías o despierten las minorías y, consecuentemente, queda, asimismo, muy lejos de lo que es la plenitud democrática. Se limita a poner el acento en unas disposiciones que definen ciertos objetivos que, en principio, además, pueden no ser aplicados directamente y permiten a los Estados el margen de apreciación que les convenga a tenor de su situación particular. Por si fuera poco, incluye cláusulas de restricción y anulación del Convenio al libre albedrío de los Estados. El artículo 13 —permítaseme la expresión— es una chapuza en su apartado final; el artículo 30, en su apartado 3, nos llena de rubor, y el artículo 31 avergüenza a la democracia misma. Porque, señorías, ¿cómo es posible una sola cláusula de restricción, cuando se trata de hacer valer unos derechos humanos nada menos que en un convenio marco como éste, que pretende ser un documento oficial solemne y de primer rango? Los derechos humanos no son aplicables en más o en menos; se aplican, y punto.

Este Convenio, a nuestro criterio, adolece de una gran pobreza democrática y trata de desvirtuar el problema de fondo, que no es otro que el reconocimiento y respeto de los derechos de las minorías nacionales, que ni tan siquiera, sorprendentemente, son definidas en el Convenio. No las define ni les da tratamiento alguno en cuanto tales minorías, por lo que la misma titulación del Convenio es engañosa y no se ajusta a la realidad de su enunciado. Mucho título para tan escaso contenido, por no decir nulo.

En su fondo, y en verdad de verdad, éste no es un Convenio para proteger a las minorías nacionales, es un algo del que se dotan los Estados para poner en práctica los principios que en él se enuncian por medio de las llamadas legislaciones nacionales y de las apropiadas políticas gu-

bernamentales y tan sólo en referencia exclusiva a la persona perteneciente a una minoría nacional y no a la minoría nacional misma como colectividad que es. Y esto no es serio.

Para hablar de la protección de las minorías nacionales, sobre todo cuando constituyen un pueblo, el primer paso exigible es definir y reconocer las minorías en su existencia comunitaria y afirmar específicamente sus derechos en tanto que colectividad, que los tiene. El segundo paso es comprender que los derechos colectivos no sólo son, según los casos, de tipo cultural o social, sino que también pueden serlo de un orden más diverso, incluido el político y el económico, y que todos ellos, en su conjunto, hay que atenderlos y canalizarlos por la vía del común entendimiento.

Para hablar y profundizar sobre los derechos de las minorías, previamente —lo hemos dicho ya— es necesario hacer el esfuerzo para definirlos, y definir sus derechos con exactitud, conscientes de que los derechos colectivos no son sustituibles, tal como parece pretender este Convenio, por el solo ejercicio de los derechos individuales que, efectivamente, hay que darlos por supuestos siempre y en todo caso, por lo mismo que son consustanciales al derecho fundamental de todo ser humano. En esta materia nadie debe otorgarse un supuesto derecho para reglar nada, pues los derechos del hombre son lo que son y se respetan o no se respetan.

Avanzando con auténtica sinceridad en el tema, hay que reconocer que el problema de fondo no está en las minorías nacionales en cuanto tales, sino en el temor, en el posicionamiento cerrado y en el no reconocimiento de las mismas por parte de los Estados o de las mayorías, en cuyo interior se encuentran, por grado o por fuerza, las minorías en cuestión. Minorías que no pocas veces vistas en sí mismas son auténticas mayorías, según el contexto o el factor demográfico o geográfico en que se sitúe.

El problema está, señorías, en que dichos Estados no se autorreconocen como sociedades multiculturales o multiétnicas, e incluso plurinacionales, y se posicionan en contra de la aceptación natural de unos hechos diferenciales cuando, en principio, no tienen por qué ser conflictivos. Los problemas surgen cuando los Estados, anclados en el decimonónico Estado-nación, no admiten la posibilidad de canalizar las aspiraciones legítimas que sus minorías formulan para el reconocimiento y defensa de su identidad propia, inclusive de carácter nacional, en el caso de ciertas minorías concentradas, de espíritu reivindicativo que desean expresar sus propios valores y definir libremente y sin trabas su propio destino en comunidad con otros pueblos o naciones, inclusive en el interior de algunas.

De una vez por todas hay que proclamar que el derecho de los pueblos coherentes e instalados a la autodeterminación y al libre ejercicio de sus derechos legítimos es, sin duda, una forma elevada de justicia, ya que es afirmación y reconocimiento de un sentimiento de identidad y de una voluntad de vivir juntos en estructuras político-sociales libremente elegidas, sin que este derecho pueda ser invocado para negar a nadie el ejercicio y disfrute de sus derechos. En definitiva, auspiciar vías democráticas y de en-

tendimiento para desarrollar entre todas las naciones unas relaciones de amistad, asentadas sobre el respeto del principio de la igualdad de los derechos de los pueblos y de su derecho a disponer de sí mismos, con auténtica visión de universalidad o de universal convivencia.

De actuar todos así, no nos encontraríamos hoy con tan dolorosas y sangrientas situaciones como las de, por ejemplo, Kosovo, Vojvodina, Chechenia, Kurdistán, Ruanda, Burundi y ese largo etcétera de desastres como el que actualmente estamos viviendo muy de cerca en Bosnia, por no citar, como digo, más que unos pocos casos entre los muchos existentes.

Y concluyo, señorías. De no aceptar estas premisas elementales, de no reflexionar en profundidad y de no dialogar a corazón abierto sobre el particular, el problema de las minorías seguirá sangrando y seguirá estallando aquí y allá permanentemente, para oprobio de las mayorías. En realidad —termino—, lo que las minorías afirmadas precisan no es tanto de protección, que también, sino de que sus derechos legítimos sean reconocidos y respetados sin que ciertas verdades sean ocultadas por supuestas precauciones diplomáticas.

Reitero el anuncio de nuestro voto favorable, pese a todo, a este Convenio Marco para la protección de los individuos pertenecientes a las minorías nacionales del Consejo de Europa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bolinaga.

Tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Señor Presidente, señorías, hace unos pocos días se cumplió el décimo aniversario de nuestra incorporación a la Comunidad Europea y este hecho fue acogido, como era previsible, con general satisfacción por la opinión pública. Pero también hay que reconocer que surgieron voces preguntándose: ¿qué hemos obtenido con aquella incorporación de hace diez años? Pues bien, este Convenio es una respuesta, una de las muchas respuestas que pueden darse a aquella pregunta de qué hemos obtenido participando en la construcción europea. Los beneficios son inmensos porque representa, en primer lugar, la realización de una vocación europea. En segundo lugar, y aún quizá más importante, significa poder contribuir como protagonistas a la construcción de este edificio europeo fundamentado en las libertades democráticas.

Este Convenio, insisto, es un ejemplo de lo que es esta construcción en sus aspectos positivos y en sus limitaciones, pero en sus aspectos positivos de amplio proceso de construcción democrática de Europa. Este Convenio es significativo, señorías, porque hay que recordar que en Europa y durante una larguísima etapa se produjo —y no estoy diciendo con esto que no se produzca en este momento— una curiosa aplicación de las libertades democráticas o de la simple libertad. Se invocaba la libertad y hay que reconocer que en Europa se oprimía a los pueblos, incluso, a veces, en nombre de la libertad, porque la libertad era considerada como un enunciado abstracto.

Este Convenio es un pequeño paso, en el sentido de cristalizar la libertad en la acción política cotidiana, en la construcción europea concretamente. El derecho a la protección política de un pueblo no deriva de su extensión territorial, es simplemente consecuencia de su propia existencia. Y esto queda en evidencia en este Convenio que votaremos dentro de un rato.

Este Convenio nos afecta a todos, porque todos formamos parte de una minoría nacional u otra. Por consiguiente, éste es un Convenio en el que se protegen mejor los derechos de todos los pueblos europeos. Como es natural, este Convenio necesitará de profundizaciones; estamos hablando de un proceso.

Hoy la Comunidad Europea reconoce ya que nuestra fuerza deriva de la existencia y del reconocimiento de todos los pueblos que integran la realidad de nuestro Continente. Ya es imposible intelectual o políticamente afirmar o desconocer la existencia de muchísimos pueblos como se venía haciendo durante siglos. Este Convenio es una llamada de atención sobre la realidad europea en cuanto a las minorías nacionales. E insisto, la expresión minoría nacional podría y debería aplicarse con una gran generosidad, porque —insisto nuevamente— todos formamos parte de una minoría nacional u otra.

Señorías, creo que debemos felicitarnos porque este Convenio llega a esta Cámara procedente de una institución europea, y creo que también debemos felicitarnos porque el Estado español hoy puede adherirse a él libremente. Hay que recordar que en la historia del Estado español es la primera vez que esto ocurre, y asimismo hay que recordar que en la historia de la Europa moderna ésta es una de las primeras veces en que se plantea la protección de estos derechos. Por consiguiente, más que a terminar un proceso, este Convenio viene a insinuar simplemente que estamos iniciándolo.

El Grupo de Convergència i Unió votará favorablemente este Convenio, para el que deseamos una aplicación eficaz y unas posteriores profundizaciones a fin de ir avanzando en este proceso de que Europa se construya sobre las libertades democráticas y sobre el reconocimiento de las libertades nacionales de todos sus pueblos sin exclusiones y con la valoración de que todos somos absolutamente imprescindibles.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Ramírez.

El señor RAMÍREZ PERY: Gracias, señor Presidente.

Señorías, una cuestión muy importante en la vida de Europa es la existencia de numerosas minorías que, por la propia historia y avatares de la guerra, están diseminadas por todo el Continente.

El Convenio Europeo de los Derechos Humanos no previó estas situaciones que han devenido hoy, y que en ocasiones han sido dramáticas, por lo que se ha hecho necesario este Convenio. Así se reconoció en la reciente

Cumbre de Viena, que se ocupó del tema y que llegó a unos acuerdos básicos sobre la materia, y hoy pasa a la consideración de este Pleno. En él se califica «ex novo» a estas minorías como comunidades y no sólo como agrupación de individuos con derecho a tratamiento específico. Así, se pudo aprobar en el ámbito europeo el día 10 de noviembre de 1994 el Convenio de protección de las minorías nacionales que se abrió a la firma el día 1.º de enero de 1995. En él se formulan una serie de principios y objetivos de obligado cumplimiento por los Estados firmantes, pero no se refiere en su ámbito a las personas que constituyen estas minorías, por lo que el Convenio limita la actuación individual en defensa de sus intereses legales.

En cuanto al derecho material del Convenio, se ha explicado «in extenso» en el Congreso y por mis antecesores en el uso de la palabra. Sin embargo, a mí me gustaría subrayar lo que creo más importante. En primer lugar, el fundamento de ese texto es el reconocimiento de los derechos y libertades de la persona reconocidos en el Convenio para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En segundo lugar, el reconocimiento de esa realidad humana que es la minoría nacional, que por otra parte no ha sido elevada en ningún momento a la categoría de persona jurídica, tiene mucha importancia sobre todo en la Europa del Centro y del Este por la situación dejada al desmembrarse los grandes imperios, el austrohúngaro, el imperio soviético o el propio imperio otomano, cuyo encaje y reconocimiento está dando lugar a tan dolorosas guerras como aquí también se ha mencionado.

En tercer lugar, es interesante el sutil encaje de los derechos individuales con el de las minorías y con el de los Estados nacionales.

En cuarto lugar, en este Convenio se especifica que el principio básico que lo mueve es el de la buena fe que regula su aplicación.

En quinto lugar, es importante que todas las partes interesadas admitan y reconozcan que de este Convenio no se derivan solamente derechos sino también obligaciones, contrapuestas como siempre a los derechos, de las que destacamos como más interesantes o fundamentales, por no alargarnos, las siguientes: En primer lugar, frente al derecho al uso de la lengua de la minoría, muy respetable, se establece también el respeto y uso de la lengua oficial del Estado. En segundo lugar, frente a normas locales minoritarias, también muy respetables, se establece el obligado cumplimiento de la legislación oficial del Estado que alberga a esa minoría. En tercer lugar, frente a la valoración del territorio ocupado por una minoría, de su lengua y de sus costumbres, muy respetables, se establece el necesario imperio de la Ley nacional y el respeto a la integridad y soberanía nacional de los Estados. Solamente reconociendo esa dualidad derecho-obligación, y sólo utilizando la buena fe en su aplicación por todas las partes tendrá sentido este Convenio.

No entramos en el análisis de algunas cuestiones que aquí se han apuntado, como sería el reconocimiento definitivo de la personalidad jurídica de las minorías ni tampoco en que esas minorías fueran reconocidas aparte de los

Estados que las albergan. La realidad, como manifestaba Hegel, demuestra que lo real es lo más verdadero que existe. Y yo me pregunto, y no hablo de nadie en particular: si las minorías no manifiestan la lealtad debida a los Estados que las albergan, ¿qué garantía tenemos de que cuando estemos en el interior de Europa —que ésa es la historia que estamos construyendo— esos Estados y esas minorías tengan la lealtad necesaria para reconocer el día de mañana la magnitud de Europa? Decía Ortega y Gasset que en la Historia no se puede proceder por saltos. En la Historia hay que proceder lentamente, pero con lealtad.

Por eso, a pesar de sus evidentes defectos, este Convenio constituye un gran adelanto sobre la situación anterior, y por eso mismo el Grupo Popular va a votarlo a favor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Tras las intervenciones de los distintos portavoces, considero que puede ser aprobado por asentimiento de la Cámara este Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa, firmado en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (*Pausa.*)

Así se declara. (*Aplausos.*)

Muchas gracias.

— ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE TURQUÍA, HECHO EN ANKARA EL 15 DE FEBRERO DE 1995. (S. 610/000150.) (C. D. 110/000151.)

El señor PRESIDENTE: Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Turquía, hecho en Ankara el 15 de febrero de 1995.

Tampoco se han presentado propuestas.

Entiendo que no se va a solicitar hacer uso de los turnos correspondientes. (*Pausa.*)

Entiendo, por tanto, que se puede declarar aprobado por asentimiento. (*Pausa.*)

Así se declara.

— RETIRADA POR PARTE DE ESPAÑA DE LA RESERVA NÚMERO 2 FORMULADA POR ESPAÑA AL CONVENIO EUROPEO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CUSTODIA DE MENORES, ASÍ COMO AL RESTABLECIMIENTO DE DICHA CUSTODIA, HECHO EN LUXEMBURGO EL 20 DE MAYO DE 1980. (S. 610/000151.) (C. D. 110/000152.)

El señor PRESIDENTE: Retirada por parte de España de la reserva número 2 formulada por España al Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de deci-

siones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980.

El Senador Martínez Bjorkman va a consumir un turno a favor de este documento por el que España retira la reserva. Quiero señalar que no se han presentado propuestas en relación con el mismo.

Tiene la palabra su señoría.

El señor MARTÍNEZ BJORKMAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intervenir, en nombre del Grupo Socialista, para defender el acuerdo por el que se autoriza la retirada de la reserva número 2 formulada por España al Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como el restablecimiento de dicha custodia, de 20 de mayo de 1980, en función de las siguientes consideraciones.

España ratificó el 9 de mayo de 1984 el Convenio Europeo relativo al reconocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, hecho en Luxemburgo el 20 de mayo de 1980. Se trata del Convenio número 105 del Consejo de Europa.

La retirada que se propone se refiere a la reserva número 2, en sus apartados a), b) y c). No hay que olvidar que el Consejo de Europa está intentando promover en la medida de lo posible la supresión de las reservas formuladas por todos los Estados europeos, ni que España en estos momentos está a punto de ostentar la Presidencia europea en lo que se refiere a estas cuestiones. Pero hemos de referirnos concretamente a los apartados relativos a esta retirada. La evolución de los distintos sistemas jurídicos en Europa y el proceso de armonización y homologación que se está realizando tanto en la Conferencia de La Haya, como en el Consejo de Europa y en el propio seno de la Unión Europea, hacen que cada vez tenga menos sentido y sean menos aceptables las reservas a los convenios europeos. Y esto, dicho con carácter general para todo lo que a continuación voy a expresar.

Concretamente, la reserva número 2 establecía la facultad de denegar el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones relativas a la custodia de menores, en tres apartados. El apartado a) contemplaba que los efectos de las resoluciones fueran contrarios a los principios de la familia española. Pero, por lo que se está exponiendo y se ha de indicar, esto ya carece de sentido en el ámbito actual de Europa. Estas cuestiones relativas al Derecho de familia español son realmente compartidas con la totalidad de los países miembros. Por tanto, no tiene ya una especial significación el que se mantenga.

De otra parte, el apartado b) se refería a la nacionalidad española del menor o a su residencia habitual como las razones que avalarían la denegación del reconocimiento y la ejecución de la resolución. Pero he aquí que también en esto las consideraciones jurídico-políticas han variado, porque la tendencia actual no lleva a que este criterio de la nacionalidad se mantenga; por eso, también es necesario considerar que no es oportuno su mantenimiento.

Por último, cabía la posibilidad de denegar el reconocimiento y la ejecución de una resolución si fuera incompatible en España o en un tercer Estado, pero siempre en interés del menor. En este caso, la interpretación del interés del menor es un tanto ambiguo y no tiene el rigor y los límites de una definición jurídica estricta. De otra parte, nos encontraríamos con que, por las razones expuestas sobre la consideración de lo que es el ámbito europeo, tampoco es necesario. Por tanto, de ahí la sugerencia de la totalidad de los Estados europeos de retirar cuanto se señala en esta materia.

En lo que se refiere al apartado final de la reserva número 2, trataba una serie de cuestiones de carácter puramente procesal que no tienen sentido en este momento. Es decir, que las razones que llevan a mantener un concepto más amplio en un auténtico y real interés del menor implican separar todas estas reservas de lo que fue el acuerdo generalizado, firmado por España, y que en estos momentos va a ser simplificado en el sentido de que las condiciones, las consideraciones, los fundamentos de la familia española son también los que conforman el ámbito europeo. Por tanto, el concepto de nacionalidad se simplifica hacia este sentido más general y comprensivo.

Por último, un concepto jurídico tan ambiguo como el del interés del menor no tenía sentido suficiente, mientras que sí lo tiene el contenido del acuerdo. Por todas estas razones, se solicita de esta Cámara que se autorice al Gobierno para que proceda a la supresión de estas reservas, por cuanto ya no tienen el sentido que pudieron tener en 1984.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Bjorkman.

Abrimos turno de portavoces. ¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

Por el Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente, aunque sólo sea para que conste en el «Diario de Sesiones» el posicionamiento del Grupo de Convergència i Unió en un tema que nos parece importante, tal como ha destacado el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

En realidad, estamos tratando de acomodar el tratamiento que hasta ahora se daba a todo lo que puede hacer referencia al interés del menor en una legislación que podía ser comprensible en el momento en que se produjo la reserva, pero que actualmente no tiene ningún sentido mantener. Nos parece bueno, prudente y necesario que esta Cámara apruebe hoy la retirada de la reserva número 2 formulada por España. Creo que con el paso que damos enmendamos lo que en su momento se pudo hacer que, desde nuestro punto de vista, no podía deberse más que a una situación política distinta de la actual, una situación en la que España no estaba integrada con todos sus derechos en la Comunidad Europea. Afortunadamente, hoy la situación

es diferente y, por tanto, no sólo expresamos nuestra voluntad de aprobar este acuerdo, sino que invitamos a la Cámara a que se una a las propuestas hechas por el Senador Socialista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Codina. Tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

También de forma muy breve, quiero anunciar nuestro voto favorable a la retirada de la reserva que nos presenta el Gobierno. Como muy bien ha dicho el Senador Martínez Bjorkamn, este Convenio, referente a la custodia de menores, fue ratificado por España hace ahora once años, y la reserva que hoy se pretende retirar, la número 2 —nos queda una todavía—, ha venido significando hasta ahora la facultad para nuestro país de denegar el reconocimiento y la ejecución de resoluciones relativas a la custodia de menores.

El Grupo Popular cree que en unos momentos en que el Consejo de Europa está intentando promover la supresión de las reservas formuladas por los Estados europeos, en unos momentos en que se está realizando una importante labor de armonización y homologación, tanto en la Conferencia de La Haya y en el Consejo de Europa, como en el seno de la propia Unión Europea, y tras la evolución que, once años después, están atravesando los distintos sistemas jurídicos europeos, es totalmente aconsejable y oportuna la retirada de esta reserva, porque supone, en definitiva, ampliar las obligaciones de España de ejecutar las resoluciones de otros Estados parte sobre custodia de menores.

Tanto el señor Presidente como sus señorías saben de la sensibilidad y del grado de compromiso del Grupo Popular en relación con los menores, con la infancia. Por ello, y porque entendemos que la retirada de esta reserva significa eliminar todo aquello que suponga trabas para el normal desarrollo de los menores, señor Presidente, votaremos afirmativamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senadora Vindel.

Entiendo que este texto de retirada de reserva al Convenio Europeo relativo al conocimiento y la ejecución de decisiones en materia de custodia de menores también puede ser aprobado por asentimiento. *(Pausa.)*

Así se declara y, por tanto, con él autorizamos a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento.

— PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS CUARTELES GENERALES MILITARES INTERNACIONALES ESTABLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE, HECHO EN PARÍS EL 28 DE AGOSTO DE 1952. (S. 610/000152.) (C. D. 110/000153.)

El señor PRESIDENTE: Protocolo sobre el Estatuto de los Cuarteles Generales Militares Internacionales estable-

cidos en cumplimiento del Tratado del Atlántico Norte, hecho en París el 28 de agosto de 1952. Tampoco ha habido propuestas. Entiendo que puede ser aprobado por asentimiento. *(Pausa.)*

Así se declara y, por tanto, autorizamos en este caso a que el Gobierno pueda prestar su consentimiento.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REABRIR INMEDIATAS NEGOCIACIONES CON EL GOBIERNO DE NAVARRA DE CARA A ARTICULAR LAS FÓRMULAS NECESARIAS PARA QUE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD TENGA LUGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES Y CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS, CON RESPETO, EN TODO CASO, A LA POTESTAD QUE TIENE NAVARRA PARA PRODUCIR SU PROPIO ORDENAMIENTO JURÍDICO. (671/000027.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto sexto del orden del día: Mociones consecuencia de interpelación.

En primer lugar, moción del Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a reabrir inmediatas negociaciones con el Gobierno de Navarra de cara a articular las fórmulas necesarias para que la elección del Presidente de la Comunidad tenga lugar mediante procedimientos que se ajusten a las necesidades y condiciones sociopolíticas, con respeto, en todo caso, a la potestad que tiene Navarra para producir su propio ordenamiento jurídico.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda a esta moción, de manera que nos ajustaremos a lo que ya está establecido. Olvidaba decir que también hay una propuesta de modificación posterior a la enmienda socialista.

Tenemos un problema, puesto que no hay nadie en disposición de defenderla. *(Pausa.—El señor Sanz Cebrián pide la palabra.)* Tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente.

La Senadora que tiene que defender la moción, Inmaculada Boneta Piedra, ha estado aquí presente hasta hace un momento. Yo creo que se ha visto sorprendida por la rapidez con la que se ha tramitado el punto relativo a los Tratados y Convenios internacionales. Hay una propuesta de modificación conjunta. Si la bondad de la Presidencia tiene a bien estimarlo así, se puede defender por algunos de los portavoces aquí presentes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a intentar mantener el derecho a defender la moción, pero nadie puede defenderla más que su titular. Ese derecho no puede ser sustituido o reemplazado por ningún

otro grupo parlamentario. (*El Senador Sanz Cebrián pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente.

Me permito solicitar nuevamente de la Presidencia que, por cortesía parlamentaria hacia la proponente, se posponga esta moción al último punto del orden del día, dado que nos consta que ha sido un error involuntario y humano en el que podemos incurrir cualquiera de los aquí presentes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Hay otros grupos parlamentarios que deseen pedir la palabra? (*El señor Cervera Soto pide la palabra.*)

Me interesaría conocer su opinión, señoría.

El señor CERVERA SOTO: Gracias, señor Presidente.

Tal y como establece el Reglamento, creemos que esta moción debe decaer puesto que no hay ningún componente del Grupo Mixto para defenderla. Hablando de cortesía parlamentaria, estimo que la principal de las cortesías parlamentarias es que los que presentan la moción estén en el momento de tener que defender sus propuestas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cervera. (*El señor Ferrer i Roca pide la palabra.—Rumores.—La señora Boneta Piedra entra en el hemisiciclo.*)

Tiene la palabra la Senadora Boneta.

La señora BONETA PIEDRA: Señor Presidente, en primer lugar, pido disculpas a la Presidencia de la Cámara porque, efectivamente, he tenido oportunidad de oír al Senador Sanz que indicaba que había estado aquí hasta hace un momento, y me ha sorprendido la rapidez con que se han votado los anteriores puntos del orden del día. Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una breve exposición de lo que es la moción consecuencia de la interpelación planteada por mi compañero Estebe Petrizán en el Pleno anterior.

El Senador Petrizán indicaba, y yo lo asumo, la falta de coherencia que ha demostrado el precepto de la Ley de Mejoramiento del Régimen Foral de Navarra en relación con la elección de su Presidente. Y digo falta de coherencia puesto que se ha demostrado en casi todas —por no decir todas— las elecciones a la Presidencia del Gobierno de Navarra o de la Diputación Foral de Navarra —tanto monta, monta tanto— que el llamado procedimiento automático ha sido poco operativo y que ha alargado para el pueblo navarro la inestabilidad de una falta de gobierno prolongada, una vez celebradas las elecciones.

En esta situación que, además, supone un déficit democrático, puesto que puede darse la circunstancia, como ya se ha dado, de que el llamado procedimiento automático origine que el Presidente de la Diputación sea solamente apoyado por un número muy pequeño de los parlamentarios elegidos en Navarra —en su caso y en alguna votación

han sido únicamente quince de cincuenta parlamentarios—, entendemos que esta moción es absolutamente necesaria para las condiciones sociopolíticas de Navarra teniendo en cuenta la fragmentación de los grupos políticos que tienen presencia en las instituciones navarras. (*El señor Vicepresidente, Ortí Bordás, ocupa la Presidencia.*)

En consecuencia, hemos presentado una moción en la que se plantea que el Senado inste al Gobierno a reabrir las conversaciones para, de mutuo acuerdo, hacer las modificaciones necesarias en este punto, es decir, en la elección del Presidente del Gobierno navarro, para que la situación a la que he hecho referencia no se produzca.

Lo único que planteamos como condición natural y previa es que se tenga en cuenta el carácter pactado, el carácter acordado, la necesidad de acuerdo entre ambos gobiernos para que esta modificación se produzca, que es algo esencial al sistema navarro y que, además, se corresponde con las competencias históricas de la Comunidad de Navarra.

A esta moción se ha presentado una propuesta de modificación en la cual se precisa más la redacción que nosotros habíamos presentado. La citada modificación dice textualmente que el Senado insta al Gobierno a reabrir, previa iniciativa del Gobierno de Navarra, las negociaciones necesarias para formular de mutuo acuerdo una propuesta de reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que posibilite un sistema de elección del Presidente del Gobierno de Navarra ajustado a las necesidades y condiciones sociopolíticas de la Comunidad, respetando en todo caso el procedimiento establecido a estos efectos por el artículo 71 de la citada Ley Orgánica, así como lo preceptuado en su artículo 49.1 a).

Nosotros hemos estimado que esta redacción es procedente, que esta redacción cumple con todos los planteamientos que habíamos hecho y, sobre todo, creemos que el apoyo a esta moción y a este planteamiento va a mejorar la institucionalización de Navarra y, por lo tanto, consideramos que es absolutamente necesaria su aprobación.

Deseo plantear que el hecho de que desde el propio Senado se tenga que instar al Gobierno a que cumpla con esta necesidad de negociación con el Gobierno de Navarra puede ser algo que haga pensar que no funciona demasiado este espíritu de pacto al que hemos hecho referencia. No obstante, esperamos y creemos que con este planteamiento, que será aceptado, podremos mejorar estas relaciones y el acuerdo entre la Comunidad de Navarra y el Gobierno del Estado será una realidad.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, Senadora Bonet.

Como la propia señora Bonet ha manifestado en tribuna, existe una propuesta de modificación a la moción y, reglamentariamente, cabe un turno de defensa de la misma. ¿Alguno de los firmantes desea hacer uso del derecho que le asiste? (*Pausa.*)

El Senador Ardaiz tiene la palabra por tiempo de cinco minutos.

El señor ARDAIZ EGÜÉS: Gracias, señor Presidente. Señorías, quiero anunciar a la Cámara, y por tanto también a la Mesa de la misma a los efectos de ordenar el debate, la retirada de la enmienda que el Grupo Parlamentario Socialista había presentado a la moción originaria. La razón es, efectivamente, como se ha anunciado por la portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, que el Grupo Parlamentario Socialista ha firmado la propuesta de modificación de la moción para ajustarla a lo que previene la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Como saben sus señorías, el intento de modificar el artículo 29 de la citada Ley, que está referido al modo de elección del Presidente del Gobierno de la Comunidad Foral, no ha dado, a lo largo de tres legislaturas, los mejores resultados en aras de obtener las mayorías parlamentarias suficientes y, por tanto, con el acuerdo de la mayoría de las fuerzas políticas de Navarra, la Diputación Foral inició con el Gobierno de la nación las negociaciones necesarias para modificar el artículo 29 del Amejoramiento.

No fue posible, tras esas negociaciones, traer a la Cámara, antes de la convocatoria de las elecciones autonómicas porque no hubo consenso en sede gubernativa, el acuerdo que se pretendía, por lo que en esta ocasión se ha de elegir al Presidente de la Comunidad Foral por el sistema actualmente vigente.

Sin embargo, saben sus señorías que es posible que en esta ocasión en la que estamos ahora, antes de formar los próximos gobiernos de las Comunidades Autónomas que se eligieron en las últimas elecciones, no haya de acudir al procedimiento automático de elección ni tampoco sea necesario alargar en el tiempo dicha elección. Digo solamente que es posible, y si así fuera, ello evidencia que cuando existe voluntad mayoritaria de las fuerzas políticas de llegar a un acuerdo, los mecanismos jurídicos alternativos que esas mismas formaciones políticas rechazaban pueden llegar, efectivamente, a sustituirse.

Esa voluntad puede hacer que queden relegados esos mecanismos automáticos a un segundo plano. Por lo tanto, señorías, y ciñéndome estrictamente a la cuestión que se debate en la moción, el Grupo Parlamentario Socialista tiene al menos un par de razones para, habiendo pensado no apoyar en principio la moción originaria presentada, haber contribuido, sin embargo, a la formación del acuerdo sobre la propuesta de modificación y, por tanto, apoyarla en esta ocasión.

La primera de esas razones es que queda fijado en la moción, en el apartado en el que se insta al Gobierno, que la reapertura de negociaciones para la modificación del artículo 29 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra sea de común acuerdo entre el Gobierno de la nación y el Gobierno de Navarra y, además, sea a iniciativa de este último.

La segunda razón es que también queda reflejado que se realice dicha reforma respetando el artículo 71 del Amejoramiento y a los efectos que se previenen en el artículo 49 del mismo.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, Senador Ardaiz.

Procede, si lo desea la Senadora Bonet, un turno de contestación. *(Pausa.)* Renuncia al mismo.

Entonces, pasamos al turno de portavoces. La señora Bonet tiene la palabra.

La señora BONETA PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar que mi apellido es Boneta, señor Presidente. En segundo lugar, únicamente voy a ratificar e indicar que la posición de Eusko Alkartasuna, de esta Senadora y del Senador Petrizán, que ha presentado la moción, es coincidente con lo manifestado en estos momentos por el Senador señor Ardaiz y que, realmente, consideramos que la propuesta de modificación mejora y precisa los términos de la moción inicialmente presentada.

Por esa razón, nosotros, como ya he anunciado, vamos a apoyar esa propuesta de modificación.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra su portavoz, el señor Sanz.

El señor SANZ CEBRIÁN: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la moción que como consecuencia de interpe-lación debatimos en este acto supone, de hecho, el fracaso de las relaciones bilaterales entre Navarra y el Estado para resolver una cuestión que afecta en exclusiva a dicha Comunidad Foral, como es el procedimiento parlamentario de designación del Presidente del Gobierno navarro.

Igualmente, esta moción, por su contenido, trata acerca de la capacidad de autoorganización de la Comunidad Foral Navarra, es decir, está en juego la autonomía política inherente a toda Comunidad Autónoma en una materia de su exclusiva competencia que bien puede regularse en su norma básica, o Ley de Amejoramiento, o bien por la Ley del propio Parlamento Foral Navarro.

Sin embargo, señorías, tal y como tuvimos ocasión de comprobar en la pasada sesión plenaria, ante una posible iniciativa legislativa de la Comunidad Foral Navarra, pende, como una espada de Damocles, la amenaza del Gobierno central de interponer un recurso de inconstitucionalidad. Tal es el estado de la cuestión, y la solución propuesta en la moción, consistente en presentarla ante un foro parlamentario como es el Senado, que pretende ser Cámara de representación territorial, es decir, ante una asamblea parlamentaria de relación multilateral, perturba, desde nuestra perspectiva, el tradicional sistema paccionado de relación que siempre ha mantenido el territorio de Navarra con el Estado, como manifestación evidente de su singularidad foral.

Lo cierto es que esta situación demuestra que Navarra, como Comunidad Foral en la actualidad, carece de la fuerza, del poder político inherente a todo interlocutor que pretende alcanzar sus demandas a través de la rela-

ción bilateral, a través del pacto. Con ello queremos decir que está en juego no sólo el tradicional sistema paccionado de relaciones, sino también el futuro de Navarra como Comunidad dotada de plena autonomía política, lo que, unido al hecho de que la región en Europa precisa una masa crítica y un nivel político adecuado para su desarrollo, requiere, a nuestro entender, la reconsideración de su papel en la estructuración territorial del Estado y de Europa, siempre, eso así, desde la libertad de criterio que establecen la Constitución y el Estatuto de Gernika para el ejercicio, por parte de Navarra, de su propia personalidad.

Expuesto cuanto antecede, y con el ánimo de no generar equívocos y sin renuncia a nuestros planteamientos y postulados básicos, que son los que acabamos de exponer, anuncio nuestro voto favorable a la propuesta de modificación conjunta suscrita por casi todos los grupos políticos parlamentarios, excepto el Partido Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Sanz.

Tiene la palabra el Senador Ferrer, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor FERRER I ROCA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo para afirmar que votaremos favorablemente esta moción y para recordar que la misma, que tuvo su iniciativa en el Senador don Estebe Petrizan, presentaba fundamentalmente las siguientes características: en primer lugar, proponía que se reabriesen negociaciones para articular un procedimiento de elección para la Presidencia de Navarra; en segundo lugar, que este procedimiento fuese ajustado a las necesidades y condiciones sociopolíticas, y en tercer lugar que se hiciese siguiendo el propio ordenamiento jurídico. Como resultado de la negociación entre los grupos, se somete ahora a discusión, y posteriormente a votación, una moción que nosotros creemos que recoge todas estas características mencionadas, puesto que se ha incorporado la referencia al Gobierno de Navarra, que parece absolutamente lógica. Por consiguiente, nos parece que es un texto que, recogiendo dicha iniciativa, la ha mejorado y responde a la cuestión planteada.

Quisiera subrayar, señorías, que hay momentos parlamentarios en esta Cámara en los que se hace más presente el hecho de su vocación territorial. Éste es uno de ellos. Y también quisiera subrayar que el derecho a la autonomía política se demuestra una vez más, como se demuestra a diario en nuestros debates; y no es sólo un derecho, sino que es también una capacidad para actualizarla y perfeccionarla, y éste es un episodio que lo demuestra.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cervera.

El señor CERVERA SOTO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo posición por parte del Grupo Parlamentario Popular en esta moción consecuencia de interpelación.

Tenemos que recurrir, siquiera dialécticamente, a algunas de las observaciones que hizo el Senador don Estebe Petrizan en su interpelación en el pasado Pleno, y quisiera referirme especialmente a una concreta, porque en aquel entonces el Senador hablaba presuntamente revestido de una especial autoridad que, según sus palabras, emanaba del hecho de que era el Senador representante del Parlamento Foral. Si en aquel entonces él quiso tener una especial autoridad en esta materia, en este momento y en esta Sala está especialmente desautorizado por su ausencia a la hora de defender esta moción consecuencia de aquella interpelación. Esto es volverle su argumento por pasiva y, por lo tanto, delatar por parte del Grupo Parlamentario Popular esa especial desautorización en este tema por la ausencia del Senador Petrizan en estos momentos de esta Cámara. En cualquier caso, debemos referirnos a la moción en sus propios términos e incluso hay que hacerlo más allá de su torpe redacción, dado que la moción original, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, habla en términos tal vez excesivamente confusos de materias como el procedimiento de elección del Presidente de la Comunidad: ... se tendrá lugar..., con procedimientos que...

Como digo, más allá de su torpe redacción hay que hacer referencia a dos aspectos concretos: en primer lugar, la Senadora Boneta vuelve a argumentar algo que le fue rebatido al Senador Petrizan en el pasado Pleno. La Senadora Boneta se ha referido textualmente al déficit democrático que tiene la elección del Presidente de Navarra de acuerdo con el acceso al mecanismo de lista más votada. Quiero reiterarle a la Senadora Boneta y a quienes quieran escucharlo que no pueden confundir el término democrático con el término conveniente o funcional, porque el acceso a la Presidencia del Gobierno de Navarra por ese mecanismo de ser lista más votada es democrático puesto que es legítimo y está incorporado a nuestro ordenamiento Foral a través de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra; es decir, en todo caso es democrático. Otra cosa es que sea conveniente o funcional para la construcción de las sucesivas mayorías presupuestarias o de legislación sucesiva en el Parlamento Foral.

Pero debo referirme también a los propios términos de esta moción, así como a la alternativa presentada por el resto de los grupos parlamentarios —excepto el Grupo Parlamentario Popular—, diciendo que, en primer lugar, hay que negar la mayor. Esta moción insta al Gobierno del Estado a reabrir negociaciones —bien es cierto que matizado en la alternativa que se presenta por parte de los grupos diciendo que «previa iniciativa del Gobierno de Navarra»— cuando el problema no es, en ningún caso, que se puedan o no establecer negociaciones entre las dos partes, sino que esas negociaciones produzcan al final algún tipo de acuerdo. Es más, desde esta tribuna y representando al Grupo Parlamentario que represento, tengo que decir que ha habido un trato exquisito por parte de la Administración

del Estado, más en concreto por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas, puesto que siempre que se ha demandado negociación en estas materias por parte de la representación de la Comunidad Foral, el Ministerio ha acudido raudo a la mesa negociadora haciendo una buena práctica política de desarrollo institucional y de relación entre las dos partes, la Comunidad Foral de Navarra y la Administración Central del Estado.

Por lo tanto, señorías, es incongruente que a través de una moción se pida al Gobierno —a una de las partes— que entable o inicie inmediatas negociaciones cuando el problema no es si esas negociaciones se llevan o no a cabo, sino si esas negociaciones son capaces o no de producir al final un acuerdo. Y aquí hay que decir, tanto al Grupo «mociónante» como a los que han firmado la enmienda alternativa, que lo que hubiera sido realmente valiente a la hora de incorporar esta iniciativa a la actividad de esta Cámara hubiera sido que los grupos se posicionaran respecto del argumento principal que separaba a los representantes de Navarra de la representación de la Administración Central del Estado en cuanto al procedimiento de modificación de ese texto legal.

En definitiva, el hecho es si desde esta tribuna, desde esta Cámara, queremos hablar sobre si nos parece correcto o no, pertinente o no, que exista, de acuerdo con nuestra opinión, un trato diferencial evidente de Navarra respecto a otras Comunidades Autónomas sobre la pervivencia del Parlamento en funciones durante cuatro años, y no cerceando su capacidad temporal de funcionamiento de acuerdo con las pretensiones del Ministerio. Por lo tanto, lo que sí hubiera podido justificar este debate no es si se entablan o no negociaciones, pues, como digo, la puerta siempre está abierta, sino si esas negociaciones se hacen dentro o no de unas coordenadas de no acudir a tratos diferenciales de Navarra respecto de otras Comunidades como era actitud del Ministerio, que separaba la posibilidad del acuerdo. Por consiguiente, en este sentido nuestra votación va a ser de abstención puesto que no creemos que este texto venga a solucionar nada.

El texto alternativo que se presenta es un completo pleonismo; hubiera bastado reproducir el artículo 71 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento Foral de Navarra y añadir simplemente la coletilla de que ese mismo artículo se desarrollara para modificar el sistema de elección del Presidente, con lo que hubiéramos evitado cualquier otro tipo de redacción.

Quiero hacer una referencia especial al Senador Sanz Cebrián respecto de una de las afirmaciones que ha hecho en su anterior intervención. Hablaba el Senador del fracaso de las relaciones bilaterales entre la representación de Navarra y el Estado y también del fracaso de ese modelo pactista. Yo, señor Sanz Cebrián, no voy a entrar en otro tipo de respuestas a otros argumentos, como el de la llamada por ustedes «masa crítica necesaria para incorporarse, en pie de igualdad al resto de regiones europeas», ni si Navarra la tiene o no; pero sí quiero decirle que consideramos incongruente que usted denuncie este fracaso en este modelo pactista de relaciones entre Navarra y el Estado y firme una propuesta que desde esta Cámara, desde el Se-

nado, inste justamente a una de las partes, en concreto al Gobierno, que es de lo que se trata, a reabrir esas negociaciones. Si usted creyera realmente en el argumento que ha traído escrito, posiblemente no hubiera tenido la incongruencia de firmar esta moción que, como digo, va dirigida justamente a una de las partes y con términos perfectamente claros. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Ortí Bordás): Muchas gracias, señor Cervera.

Tiene la palabra el señor Ardaiz.

El señor ARDAIZ EGÜÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Cebrián, preguntaba su señoría dónde queda la capacidad de autoorganización de la Comunidad Foral de Navarra. ¿En qué basa usted el fracaso de las relaciones bilaterales sobre un tema que, como ha dicho, afecta exclusivamente a Navarra? Eso es incierto, Senador Cebrián. Lo que ha dicho su señoría es absolutamente incierto. El tema no afecta exclusivamente a Navarra. El artículo 71 de la Ley de Amejoramiento, que habla del procedimiento de reforma, dice que ésta afecta a las dos partes que están en el pacto: al Gobierno de la nación y al Gobierno de Navarra. Por lo tanto, no es un problema que afecte exclusivamente a Navarra. Afecta, repito, a las dos partes que firmaron el pacto de Reintegración y Amejoramiento. Lo que probablemente quería decir usted es que el artículo 49 de la Ley de Amejoramiento dice que Navarra tiene competencia exclusiva para regular las instituciones forales, así como la elección de sus miembros. Ciertamente, y lo tiene, y supongo que, aunque se modifique el artículo 29, lo seguirá teniendo.

Por tanto, la capacidad autonormativa de Navarra, la capacidad para regular sus instituciones es la que el marco constitucional y la Ley de Amejoramiento le conceden. Por cierto, ya que ha hablado usted del Estatuto de Euskadi, el mismo que el Estatuto de Euskadi, lo que el bloque de constitucionalidad le concede, o le da, o le respeta, según los casos, hablando de derechos históricos o de nuevos derechos.

El Senador Cervera, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, nos ha reconvenido acerca de la poca valentía que hemos tenido los grupos firmantes de la propuesta de modificación. Senador Cervera, no es un problema de valentía o no valentía, en absoluto según nuestro criterio es un problema de no interferir en un pacto que está establecido entre el Gobierno de la nación y el Gobierno de Navarra, y, aunque este Senado está legitimado —así lo creo realmente— para hacer casi cualquier cosa, creo que no añade nada que, como nos proponía usted aquí, los grupos políticos se pronunciaran acerca de lo que a las dos partes hizo que no llegaran a un acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) (*El señor Sanz Cebrián pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Senador Sanz, ¿por qué solicita la palabra?

El señor SANZ CEBRIÁN: Señor Presidente, pido la palabra por el artículo 87 y, asimismo, por alusiones porque he sido aludido personalmente en dos ocasiones, tanto por el Senador Cervera como por el Senador Ardaiz.

El señor PRESIDENTE: Confío en la capacidad de síntesis de su señoría para que en un minuto responda a ambos conceptos.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente, me va a sobrar con un minuto.

En relación a lo manifestado por el Senador Cervera respecto a que no entiende la incongruencia que según él se produce con nuestro apoyo a la propuesta de modificación, tengo que decirle que la política se adapta a lo posible, que nosotros somos posibilistas y que, desde luego, estamos en presencia de una resolución mendicante, de una auténtica tautología, pero lo hacemos así por docencia, por pedagogía, por ser entendidos una vez más. Creo que usted nos entiende perfectamente.

El Senador Ardaiz ha aludido al fracaso de las relaciones bilaterales como algo que no es evidente. La evidencia en este caso, no cabe negarla, es que en esta Cámara estamos instando a las partes para que se pongan de acuerdo ante el hecho de que durante la pasada legislatura no lo han hecho así.

Por otra parte, el Senador Ardaiz dice que ese tema afecta no sólo a Navarra, sino también al Estado; afecta, fundamentalmente, a la capacidad de autoorganización de Navarra, como es la elección de su propio Presidente.

No queremos decir nada más porque creo que nuestras palabras han sido lo suficientemente explicativas.

Muchas gracias, señor Presidente. *(La señora Boneta Piedra pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: La Senadora Boneta tiene la palabra, supongo que por el mismo turno.

La señora BONETA PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, es necesario que yo aquí conteste a las alusiones, a mi juicio no de muy buen gusto, puesto que el señor Petrizan no está aquí, no por su voluntad, sino por razones que hacen imposible su presencia. En todo caso, no me parece que pueda desautorizarse la pretensión o el planteamiento expuesto por el señor Petrizan que, efectivamente, hacía mención en su intervención a que era un tema que, como Senador en representación de la Comunidad de Navarra, le atañía en mayor grado. Pero debo decirle, señor Cervera, que, siendo Senadora por la Comunidad Autónoma del País Vasco y teniendo en cuenta que desde mi punto de vista, Euskalerría realmente existe, no me siento legitimada para hacer esta defensa y para representar al Senador Petrizan en este momento en el que no puede estar. Por lo tanto, vuelvo a insistir en que me parece de mal gusto su alusión.

El señor Cervera ha dicho que he insistido en algo que el Senador Petrizan manifestaba en la interpelación,

cuando he aludido al déficit democrático, y he hecho una especie de digresión en relación a lo que es conveniente, funcional y democrático. Naturalmente que no estoy planteando que sea un sistema ilegal, puesto que la Ley de Amejoramiento, mientras no se cambie, que a mi juicio habría que cambiarla en ese punto —por eso hemos presentado esta moción—, prevé el procedimiento automático de elección de la presidencia, por lo que tanto, no es ilegal. Pero, de alguna manera, el Presidente navarro, que accede por el procedimiento automático, no tiene esa legitimidad que le da el apoyo de la mayoría absoluta o simple, que le da el apoyo de los grupos parlamentarios de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Senadora Boneta, su intervención ya excede del turno y le ruego que concluya.

La señora BONETA PIEDRA: Sí, señor Presidente, termino.

En todo caso, creo que el planteamiento de la moción es oportuno, no es ningún pleonismo, puesto que si no se ha conseguido un acuerdo es bueno instar a la negociación y al acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Hemos concluido el debate. *(El señor Ardaiz Egüés pide la palabra.)*

Senador Ardaiz, he declarado concluido el debate. Lo siento, señoría, en otra ocasión. *(El señor Ardaiz Egüés vuelve a pedir la palabra.)*

Le ruego a su señoría que sea lo más condescendiente con la presidencia.

El señor ARDAIZ EGÜÉS: Muchas gracias, señor Presidente, le aseguro que no se va a arrepentir de haberme dado la palabra por la brevedad con la que la voy a utilizar.

Para que no quede la discusión y la réplica que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos entre un «digo yo» y un «dices tú», solamente quiero hacer referencia a lo que dice el artículo 71 de la Ley de Amejoramiento referente a si es un tema que afecta a dos partes o afecta solamente a Navarra. Dice: «Dada la naturaleza del amejoramiento, es inmodificable unilateralmente.»

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a someter a votación la propuesta de modificación que, suscrita por los Grupos Parlamentarios Socialista, Nacionalistas Vascos, Convergència i Unió, Coalición Canaria y Mixto, está pendiente de votación en relación con la moción original del Grupo Parlamentario Mixto que ha sido objeto de debate. Reitero, lo que se somete a votación es la propuesta de modificación que, en relación con la moción original del Grupo Parlamentario Mixto, fue suscrita en su momento por los Grupos Parlamentarios Socialista, Nacionalistas Vascos, Convergència i Unió, Coalición Canaria y Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 127; abstenciones, 92.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha moción en los términos en que ha sido suscrita por los cinco grupos parlamentarios citados.

MOCIONES:

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO Y A LAS DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y PREVIOS LOS ESTUDIOS OPORTUNOS, ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS QUE SIRVAN PARA REGULAR LA NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS FIJOS Y MÓVILES, CON EL FIN DE ELIMINAR LOS RIESGOS QUE EL USO DE MATERIALES INADECUADOS ENTRAÑA. (662/000149.)

El señor PRESIDENTE: Séptimo punto del orden del día: moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno y a las demás Administraciones públicas para que, en el ámbito de sus competencias y previos los estudios oportunos, establezcan los criterios que sirvan para regular la normalización y homologación de los equipamientos deportivos fijos y móviles, con el fin de eliminar los riesgos que el uso de materiales inadecuados entraña. (*Rumores.*)

A esta moción también se presentó, con el apoyo de todos los Grupos, otra de modificación, consentida por el autor. Por lo tanto, en primer lugar, tendrá la palabra un representante del Grupo Socialista, el Senador Iglesias Marcelo, quien procurará hacerse oír, si la Cámara presta un poco de atención.

Tiene la palabra su señoría.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente, lo intentaré.

Voy a exponer, con mucha brevedad, las razones que justifican la presentación de la moción, su defensa y, a nuestro juicio, la votación favorable por parte de la Cámara. En primer lugar voy a exponer los hechos, en segundo lugar los valores que hay que preservar, alguna consideración de análisis comparativo y el contenido de la moción, que es muy breve y creo que bastante razonable. (*Rumores.*)

En primer lugar, los hechos. La extensión de la práctica de la educación física y del deporte de manera generalizada, prácticamente a todos los centros escolares y a una parte muy importante de la sociedad, ha hecho que las instalaciones deportivas, los edificios, etcétera, se hayan extendido prácticamente por todo el territorio del Estado español: hay gimnasios, pabellones, clubes, canchas, etcétera, por todas partes; se utilizan materiales deportivos en todos los sitios...

El señor PRESIDENTE: Perdona su señoría un momento. Estamos debatiendo una moción y rogaría a la Cámara el silencio correspondiente.

Muchas gracias.

Tiene su señoría la palabra.

El señor IGLESIAS MARCELO: Muchas gracias, señor Presidente.

En ese marco general de práctica universalizada del deporte y de la actividad física, tanto en el sistema educativo como fuera del sistema educativo, por parte de todos los ciudadanos, hemos podido constatar que se han producido en los últimos años algunos accidentes con consecuencias terribles para escolares o para deportistas; no muchos, ciertamente escasos, pero de suma gravedad. Se ha producido la muerte de algunos niños, niñas y jóvenes en la práctica del deporte y se han producido accidentes con secuelas muy importantes para estos escolares o deportistas. En Valdemoro hubo un accidente en el año 1992; en el año 1994 se produjeron dos accidentes con consecuencia de muerte en la Comunidad Autónoma de Navarra; recientemente se ha producido un accidente en un centro escolar de Sevilla y otro accidente también, con consecuencias importantes, en Manresa, en una instalación deportiva de tipo municipal. Hay una base común en todos esos accidentes, y es el uso de material deportivo móvil, que no se fija adecuadamente y cuya práctica puede entrañar algún riesgo para sus usuarios. Y eso que, evidentemente, reclama responsabilidades de carácter civil y, en ocasiones, a lo mejor de carácter penal —responsabilidades en las que no entramos y que, naturalmente, están ejercidas en algunos de los casos que estamos contemplando—, sin embargo no nos exime de la obligación de tomar algún tipo de decisión para que el uso de esas instalaciones deportivas y de ese material fijo reúna todas las condiciones y todas las garantías necesarias para los escolares y para los deportistas. Hay que proteger la salud, hay que proteger la vida, la integridad física de los escolares y de los deportistas, y hay que proteger las condiciones en las que la actividad física y deportiva se realiza en los centros escolares y como una parte importante de la vida de los ciudadanos. Y esos valores de la salud, de la integridad física y del «currículum» escolar, que están contenidos en la educación física y el deporte, merecen una decidida protección por nuestra parte.

En algunos Estados miembros de la Unión Europea se han adoptado decisiones que no han sido todavía asumidas por directivas de la Comunidad o de la Unión Europea, pero en algunos Estados miembros se han establecido directivas o normas que, o bien prohíben el uso de material móvil en los centros escolares y en los gimnasios, o bien exigen condiciones rigurosas de uso en esas instalaciones deportivas, o bien contemplan las exigencias de una revisión continuada y constante de las condiciones de uso de ese material.

Por lo tanto, parece razonable que nosotros pidamos que se adopten las medidas oportunas para garantizar la seguridad del uso de las instalaciones deportivas en centros escolares y en otros centros, a los efectos de impedir en lo posible que sucedan hechos de este tipo. Hay, naturalmente, diversas competencias en juego. El Gobierno puede decidir, respecto de su propio territorio de competencia educativa, las condiciones en que se usa ese tipo de

materiales en los centros educativos de su propia competencia; las Comunidades Autónomas con competencias educativas tienen la capacidad de asumir ese tipo de directivas y de normas respecto de los centros educativos que son de su competencia. Las transferencias en deportes prácticamente son universales pues todas las Comunidades Autónomas tienen competencia en cuestiones deportivas, y, además, existen responsabilidades de otras Administraciones públicas, ayuntamientos, diputaciones y cabildos que, siendo propietarios de instalaciones deportivas abiertas al uso público, también deberán adoptar algún tipo de medida para garantizar la integridad física de los usuarios.

Por esa razón es por lo que proponemos y aceptamos, naturalmente, la propuesta de modificación, que matiza convenientemente el texto original de la moción, por lo que proponemos que el Senado adopte la resolución de instar al Gobierno y de recomendar a las Administraciones públicas competentes que se adopten las medidas cautelares necesarias para que el uso de determinados equipamientos deportivos de carácter fijo o de carácter móvil no entrañe riesgo de ninguna clase para sus usuarios. Ésta es la razón por la que solicito de la Cámara el apoyo a la propuesta de modificación firmada por todos los grupos parlamentarios.

Muchas gracias, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

¿Turno en contra? (Pausa.)

En turno de portavoces tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Zubía.

El señor ZUBÍA ATXAERANDIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos comparte y participa plenamente de la preocupación que ha llevado al Grupo Parlamentario Socialista a presentar una moción ante esta Cámara con el fin último y encomiable de evitar o eliminar, en la medida de lo posible, el riesgo de accidentes derivados de la no adecuada utilización de equipos deportivos móviles, ya sean porterías, tableros, canastas o redes en polideportivos o instalaciones deportivas de cualquier clase, incluso de centros escolares. Tanto comparte mi Grupo la idea y filosofía que se plasma en la moción, que estábamos en la creencia, tras las conversaciones habidas con algún portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de que se iba a llegar a proponer una iniciativa conjunta en esta Cámara. No ha sido así, y mi Grupo lo lamenta dada la pretensión final de una iniciativa de esa naturaleza y la dimensión humana y emocional que encierran unos hechos tan desgraciados como desgarradores y que en definitiva están en el origen y son la razón de ser de este debate de hoy.

En todo caso, señorías, quede claro y con toda rotundidad que en una cuestión como la presente el fondo debe prevalecer, y prevalece, desde luego, en nuestro caso, sobre cualquier problema de forma que no deja de ser incidental. Señor Presidente, señorías, es bien cierto que en los

últimos años han sido varios los accidentes acaecidos a lo largo y ancho de la geografía estatal y que han tenido como denominador común o causa la utilización no correcta de ese material deportivo móvil al que antes me refería, y, lamentablemente, y lo que es peor, en no pocas ocasiones esos accidentes se han saldado con el doloroso e irreparable resultado de muerte.

Me viene inmediatamente a la memoria, por su proximidad geográfica y temporal, el caso de un joven fallecido en la localidad vizcaína de Sopelana no hará más de un par de años y la todavía reciente muerte de una niña de ocho años en el frontón municipal de un pueblo navarro, que es San Martín de Unx. En ambos casos, creo recordar, fue la caída de una portería de futbito o de balonmano, en todo caso no fija, la causante o detonante de tan triste accidente.

Hechos como los indicados no pueden, evidentemente, seguir sucediendo sin que la Administración competente tome las pertinentes y rigurosas medidas sobre protección, montaje, revisión, homologación, o, llegado el caso, hasta de prohibición de ese material o equipo deportivo móvil. La Administración no puede, no debe ser insensible ni permanecer impasible ante sucesos tan graves y dolorosos como los recordados y otros similares.

La Comunidad Autónoma a la que pertenece este Senador, la Comunidad Autónoma vasca, con motivo del accidente acaecido en su ámbito competencial, el accidente del municipio vizcaíno antes referido, ya tomó determinadas medidas, y la autoridad competente del Gobierno vasco remitió en su día, incluso, una comunicación a todos los centros e instalaciones deportivas vetando una marca determinada de porterías móviles por no reunir los requisitos suficientes de seguridad, seguridad que es lo menos, señorías, que se puede pedir a la hora de practicar cualquier actividad física o deportiva, ya que, como dice la moción, su contribución a la educación, la salud, el bienestar y el ocio del ciudadano, merece que se contemple con riguroso cuidado tanto su organización como las condiciones en que se realiza.

En definitiva, señoras y señores Senadores, para no extenderme innecesariamente en una iniciativa que no precisa de mayores explicaciones ni justificaciones y sí huir de toda demagogia, quiero señalar que mi Grupo Parlamentario va a votar a favor de la moción que nos ocupa por razones de estricto respeto al papel que corresponde a cada institución en el reparto competencial que opera en el Estado. Y por respeto y consecuencia con la legalidad vigente hemos suscrito y presentado una propuesta de modificación a fin y de suerte que el Senado inste únicamente al Gobierno al establecimiento de esos criterios que sirvan para regular la normalización y homologación de los equipamientos deportivos que la moción pretende, y recomendando ese mismo establecimiento a las demás Administraciones públicas. Lo hemos hecho por entender que es esta fórmula de instar y recomendar más conforme y respetuosa con los distintos y respectivos ámbitos y repartos competenciales.

Mi agradecimiento y el de mi Grupo Parlamentario a todos los demás grupos de la Cámara que han entendido perfectamente el sentido último y único de esta propuesta

de modificación y la han suscrito igualmente con su firma, haciendo así posible una aprobación que entiendo lo será por unanimidad y posiblemente por asentimiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Zubía. Tiene la palabra el señor Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Intervengo muy brevemente para fijar la posición de nuestro Grupo sobre esta moción, a la cual, naturalmente, vamos a votar favorablemente, ya que todo esfuerzo que se realice para evitar que se produzcan nuevamente accidentes del tipo que se han citado debe merecer, lógicamente, el apoyo de todos los grupos, y esperamos que así será en la votación de esta moción. También nos adherimos a la modificación que se ha propuesto, ya que entendemos que la redacción responde mejor a lo que se pretende.

Como ejemplo de coherencia de lo que aquí se está citando, está la actuación de la Direcció General des Esport de Catalunya, que en sus fichas técnicas ya establece para todas las instalaciones subvencionadas la obligación de instalar anclajes en el pavimento para fijar material deportivo móvil; en cambio no hay normativa específica que obligue a las instalaciones deportivas en general. En este caso, por tanto, se encuentran las no subvencionadas. Creemos que éste es motivo suficiente para que se actúe en este tipo de disposiciones y de normativas.

En cuanto a las instalaciones deportivas escolares, la normativa general se hace extensiva a ellas por lo que en este momento es importante actuar para todas aquellas instalaciones no subvencionadas y que de esta forma se fijen debidamente y se recomienden cuáles son los equipamientos deportivos más convenientes.

Por lo que hace referencia a la homologación, entendemos que ésta es de competencia exclusiva comunitaria por su repercusión comercial en el Mercado Único. Por tanto, lo que aquí se puede hacer es más bien dar una recomendación, pero difícilmente se puede entrar en una homologación de equipos deportivos. Por tanto, consideramos que la moción tiene sobre todo su razón de ser en la normalización de las instalaciones más que lo que hace referencia específicamente a la homologación.

Por tanto, reitero nuestro apoyo y nuestro voto favorable a la moción y a la modificación propuesta.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Hernández.

El señor HERNÁNDEZ ESCORIAL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la Ley 10/1990, del 15 de octubre, del Deporte, no se plantea las condiciones que han de tener los equipos móviles de las instalaciones deportivas polivalentes y analiza estas instalaciones en el ámbito docente en sus artículos 3.º 3 y 4.º, que indican que «Todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instala-

ciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte en las condiciones que se determinen reglamentariamente.»

«A tal fin deberán tenerse en cuenta las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida.» «4. Las instalaciones deportivas de los centros docentes se proyectarán de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente...»

Hasta la fecha, como ha venido denunciando el Grupo Parlamentario Popular, el desarrollo de la Ley del Deporte está siendo muy lento, y en este aspecto no se han dictado las condiciones de que deben disponer las instalaciones deportivas que, además de ser polivalentes, conllevan la trágica posibilidad de que en el traslado puedan suceder accidentes mortales, como ya han sucedido.

El retraso en el plan de construcciones deportivas y la aplicación del mismo en el que, una vez construidas las pistas deportivas, son los profesores de educación física o los directores de los centros de Primaria, Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional los que deciden, sin un marco legal establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en qué condiciones van a quedar instaladas las pistas polideportivas y polivalentes, e impiden, en primer lugar, una fijación de los materiales deportivos que, en muchos casos, durante las mismas clases deben de trasladar los propios alumnos para realizar su práctica deportiva.

En segundo lugar, el resto de las instalaciones deportivas en un modelo de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas corresponden en gran parte a estas últimas. El Estado debe desempeñar, no obstante, un papel significativo en la planificación de los equipamientos deportivos.

El Título X de la Ley del Deporte se refiere a esta cuestión fundando la actuación del Estado en tres puntos básicos. Primero, las instalaciones deben de ser polivalentes, lo que entraña no sólo su máxima disponibilidad por los ciudadanos, sino también que tengan acceso a las mismas personas con minusvalías físicas y con edad avanzada (artículo 70). Segundo, las instalaciones deben de estar de acuerdo con los convenios internacionales suscritos con España para evitar la violencia del deporte (artículo 71). Tercero, dado que cada vez existe mayor proliferación de instalaciones deportivas al servicio del ciudadano, la ley obliga a establecer un sistema de información sobre las características de las instalaciones y los servicios que prestan en la misma (artículo 72).

Estos principios son de aplicación general en todo el territorio nacional y, en concreto, tendrán eficacia en tanto no exista regulación específica de las Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, nos encontramos con un marco legal insuficiente, ya que la mencionada Ley del Deporte no analizaba las características de los equipos móviles que se han de utilizar en unas instalaciones deportivas, desoyendo una recomendación de la Comunidad Económica Europea. En segundo lugar, no se ha desarrollado la normativa legal que podría haber permitido reducir los riesgos que siempre supone el traslado de equipos o materiales móviles.

Ante este problema, el 13 de enero de 1994 y como consecuencia de un accidente desgraciadamente mortal por la situación de estos equipos móviles, el Gobierno foral de Navarra, gobernado por el Partido Popular, remitió a través del Departamento de Educación y Ciencia una notificación a todos los centros educativos navarros, tanto en la red pública como en la privada, en la que se instaba a tomar todas las precauciones posibles para evitar cualquier riesgo de accidentes provocados por el equipamiento deportivo no anclado en el suelo, como porterías de balonmano, voleibol, canastas de baloncesto, etcétera. Esta notificación tuvo su origen en una comunicación hecha al Gobierno foral el 10 de septiembre del pasado año por la Comisión de las Comunidades Europeas que recogía la normativa vigente en Francia que prohíbe la utilización de equipos deportivos no fijos. Esta notificación no tenía ningún imperativo legal ya que en España no existe esta normativa, porque el Gobierno central desde la comunicación de la Unión Europea sigue estudiando este asunto sin llegar a ninguna reglamentación. Lo que se pretende es que se aporten las medidas necesarias de carácter informativo, preventivo, cautelar o normativo y se realicen revisiones continuas en el mobiliario deportivo móvil para evitar posibles riesgos y accidentes.

En conclusión: primero, hay un marco legal insuficiente; segundo, hay un escaso desarrollo de la ley existente; tercero, hay una incapacidad de regular por parte del Gobierno socialista sobre este aspecto, cuando en Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular se llega hasta el límite de lo que establece la legislación vigente.

Por lo tanto, el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción, aunque destacando que el Gobierno socialista debería haber desarrollado la normativa de esta ley. Nos adherimos a la modificación de la moción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Escorial.

¿El Grupo Parlamentario Socialista quiere intervenir? (Pausa.)

¿Hay inconveniente en que la moción se apruebe por asentimiento o algún miembro de la Cámara presente o en espíritu se opone a que la aprobemos por asentimiento? (Pausa.)

Entonces, el Presidente entiende que puede ser aprobada la propuesta modificada por los grupos antes citados, original del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno y a las demás Administraciones públicas para que, en el ámbito de sus competencias y previos los estudios oportunos, establezcan los criterios que sirvan para regular la normalización y homologación de los equipamientos deportivos fijos y móviles, con el fin de eliminar los riesgos que el uso de materiales inadecuados entraña. Queda aprobada por asentimiento.

Culminaríamos el orden del día sometiendo a debate y votación, salvo que haya oposición a este criterio, la última

moción del Grupo Parlamentario Popular. ¿Hay inconveniente en que se debata ahora, o la debatimos a las 4 de la tarde? (Pausa.) Muy bien, la debatimos ahora.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A QUE ADOpte LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE NORMATIVO NECESARIAS EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DEL USO Y CONTRATACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROCEDENTE DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN ORDEN A LOGRAR QUE EL FIN FUNDAMENTAL DE ESTA PUBLICIDAD SE ADECUA A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, NO DISCRIMINACIÓN Y CARÁCTER OBJETIVO DE LOS CRITERIOS APLICABLES A SU USO Y ADJUDICACIÓN, TODO ELLO ORIENTADO A OBTENER LA MAYOR RACIONALIDAD DE COSTES PARA LA ADMINISTRACIÓN. (662/000148.)

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario Popular en el Senado por la que se insta al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas de índole normativo necesarias en el marco de la regulación del uso y contratación de la publicidad procedente de las Administraciones públicas y organismos autónomos en orden a lograr que el fin fundamental de esta publicidad se adecue a los principios de libre concurrencia, no discriminación y carácter objetivo de los criterios aplicables a su uso y adjudicación, todo ello orientado a obtener la mayor racionalidad de costes para la Administración.

El Senador Fernández Aguilar tiene la palabra en representación de su Grupo para su defensa.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, define en su artículo 2.º qué debe entenderse por publicidad; en este sentido publicidad es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes, servicios, derechos y obligaciones.

Por otra parte, en su artículo 3.º manifiesta que la publicidad que vulnere los valores o derechos reconocidos en la Constitución, así como la publicidad desleal, tiene la consideración de supuestos de publicidad ilícita. Es bien sabido que la publicidad actualmente constituye uno de los mayores medios de influencia en la sociedad, así como uno de los más importantes instrumentos en la financiación de los medios de comunicación, entendidos éstos en sentido amplio. No obstante, es preciso diferenciar claramente la publicidad en el ámbito de lo privado de la publicidad en el ámbito de lo público, así como distinguir entre la publicidad o comunicación tendente a promover la venta de productos o la información al público de la publicidad dirigida

a la conciencia de los ciudadanos o al elogio de las Administraciones públicas.

Conviene recordar que, si bien en este caso con un enfoque y planteamiento distinto, nuestro Grupo Parlamentario ha presentado con anterioridad iniciativas similares en el Congreso de los Diputados, concretamente dos proposiciones de ley, y una aquí en el Senado; ambas fueron rechazadas. Estas iniciativas pretendían cubrir un vacío normativo en esta materia que de hecho fue puesto de manifiesto en la conocida sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de 8 de julio de 1987, ofreciendo una regulación específica sobre lo que debía entenderse por publicidad del sector público, el régimen de los diferentes contratos de publicidad y de la competencia ilícita en esta materia, entre otros aspectos.

El fundamento de estas iniciativas presentadas por mi Grupo no era otro que el establecimiento de las medidas necesarias para limitar desde el poder público los aspectos negativos de la publicidad procedentes del sector público y de ésta como fuente de financiación de los medios de comunicación que informan la opinión pública.

No se puede desconocer, señorías, como hemos dicho anteriormente, que la publicidad es fuente básica de financiación de los medios de comunicación y que el mercado publicitario español, el peso de la publicidad financiada por las Administraciones públicas puede inclinar la balanza de la opinión pública en determinadas ocasiones, derivando de todo ello un uso discriminatorio de esta publicidad y tergiversando las leyes de la competencia.

En la memoria de todos están los casos de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Sevilla en relación con el periódico ABC al que se le negó la publicidad por ser un medio que mantenía una línea muy crítica con tales Administraciones. La negativa de ordenar publicidad al periódico «El Mundo» por parte de la Presidenta de Renfe y la polémica y multitudinaria campaña de Telefónica contratada por la revista «Times», en la que, lejos de informar a los ciudadanos sobre el uso de los teléfonos, se decía, entre otras cosas, que el Gobierno de Felipe González carecía de oposición nacional efectiva.

El Gobierno, lejos de ofrecer una solución a este conflicto, se ha escudado siempre en que no era necesaria una legislación específica al respecto, ya que los principios instados desde el Grupo Parlamentario Popular para garantizar la libre concurrencia, la competencia y la igualdad en la contratación de la publicidad del sector público estaban ya garantizados en la antigua Ley de Contratos del Estado. Por otra parte, en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, cuando se encontraba en fase de anteproyecto, se iban a reforzar las garantías de estos principios, Ley que, por cierto, quedó prometida en febrero de 1992 con la finalidad, entre otras cosas, de dar respuesta a esta situación y que tardó tres años más en llegar al Parlamento.

Con independencia de la cobertura legal que ha supuesto esta nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hay que decir que no sólo nuestro Grupo, sino también otros grupos parlamentarios defendieron la necesidad de elaborar una ley específica en la materia con

el fin de establecer unos principios mínimos que garantizaran la pluralidad política, social e ideológica, así como unos mecanismos técnicos de carácter institucional para lograr que todas las Administraciones públicas garantizaran no sólo la información a los ciudadanos, sino también el respeto a sus derechos constitucionales.

El hecho de que la llamada publicidad institucional garantice el respeto a los principios que informan la Constitución española, los Estatutos de Autonomía y los derechos y las libertades que se reconocen, como el derecho de los ciudadanos a una comunicación veraz y objetiva por parte de las instituciones, la obligación de éstas a una información transparente de su gestión y de sus servicios, el respeto a la libertad de expresión, el respeto y la atención a la juventud y a la infancia y el respeto al pluralismo democrático, entre otros, no sólo requieren su reconocimiento expreso en nuestro Ordenamiento jurídico, sino la adopción de las medidas necesarias que hagan posible el cumplimiento de lo así establecido. No obstante, en relación al reconocimiento de los principios que desde el Grupo Parlamentario Popular se reclama para la publicidad del sector público, se ha avanzado de forma importante en los últimos años, aunque continúa existiendo un notable vacío en esta materia, ya que la eficacia de esta legislación no está aún garantizada.

No sirve de nada plasmar en las leyes, que son principios básicos de la contratación publicitaria del sector público, la objetividad y la libre concurrencia cuando se sigue abusando de la contratación directa en un sector que en España representa el 2,5 por ciento de su Producto Interior Bruto, lo que supone una de las medidas más altas de los países de la Comunidad Europea. Recordemos, por ejemplo, que en Alemania sólo se gasta el 0,8 por ciento de su PIB, al igual que en Francia, o que en Italia este gasto sólo representa el 0,6 por ciento.

Al amparo de la antigua Ley de Contratos del Estado, a pesar de estar garantizados los principios de referencia, no se puede negar el uso indiscriminado que se ha venido haciendo en materia de contratación de publicidad en el sector público. Actualmente, tampoco se puede afirmar que con la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el uso abusivo de estas prácticas haya quedado totalmente descartado, ya que si bien es cierto que la adjudicación directa ha pasado a tener un carácter de mayor excepcionalidad y se garantiza una mayor difusión de la misma, no son medidas que aseguren de forma absoluta la eliminación de estas conductas porque esta reforma, lejos de introducir mecanismos que prevengan en origen las posibles corruptelas, va más encaminada a sancionar a aquellas personas que por sus actuaciones anteriores no son merecedoras de la confianza de las Administraciones públicas.

La nueva Ley de Contratos citada, presentada por el Gobierno socialista como panacea para resolver esta situación, si bien constituye un buen instrumento de desarrollo constitucional y de acomodación al ordenamiento interno de las disposiciones comunitarias europeas, en materia de contratación pública en sentido amplio no introduce las debidas garantías y controles jurídicos que deben de estable-

cerse sobre la actividad contractual del sector público en materia de publicidad. De esta forma, nuestro Ordenamiento jurídico no dispone aún de un instrumento válido y eficaz para la regeneración de la vida pública, sino por el contrario, continúa abierta la posibilidad del abuso y la arbitrariedad en este sector de la contratación pública y la ausencia de los necesarios controles preventivos. Al respecto, desde una institución como el Tribunal Constitucional su ex Presidente, Tomás y Valiente, afirmaba hace escaso tiempo que la situación de deterioro y crisis del poder era atribuible, entre otras causas, a la supresión de los necesarios controles preventivos.

De esta forma, la legislación vigente contiene una regulación de los sistemas de selección y adjudicación de la contratación pública inadecuada. Permite la elección del contratista por la Administración sin mayores condicionamientos que la legislación anterior y establece, de forma mínima, las exigencias legales que garanticen la concurrencia y publicidad que tiene que presidir las actuaciones de las Administraciones públicas en su conjunto.

Querría dejar constancia de la posición del portavoz socialista, señor Sanz Díaz, en el Congreso de los Diputados con ocasión del debate de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, donde admitía que, efectivamente, faltaban concreciones con respecto a la contratación de la publicidad por parte de las Administraciones públicas.

De otra parte, finalmente, señor Presidente, la reforma efectuada es de carácter muy general y no introduce las concreciones necesarias que requiere la regulación de esta materia. No se trata de garantizar simplemente los principios esenciales de la contratación pública para todas las Administraciones, sino que se trataría, además, de proporcionar en materia de publicidad las garantías de igualdad, libre concurrencia y seguridad jurídica que aseguren a los ciudadanos un tratamiento común por parte de las Administraciones públicas.

Por todo lo expuesto, señorías, consideramos que es necesaria la introducción de los mecanismos necesarios, ya sean administrativos o de cualquier otro tipo, que garanticen la efectiva práctica de lo que pretendemos. En este sentido, la propuesta de resolución que contiene la moción que estoy defendiendo y que presenta el Grupo Parlamentario Popular ante la Cámara está planteada en términos muy amplios, con la finalidad de marcar al Gobierno unas pautas que no condicionen excesivamente una regulación en esta materia, pero que sí señalen la importancia y la urgencia de que se adopten las medidas de índole normativo necesarias. En tal sentido, señorías, solicito el voto afirmativo de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Aguilar.

Tiene la palabra el Senador Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, con la brevedad que aconsejan las circunstancias que se dan en el día de hoy, voy a referirme a algunas cosas elementales.

En primer lugar, quiero agradecer al Senador Fernández Aguilar el tono, no ya correcto, sino exquisito, que ha utilizado, aunque, desde el afecto, debería decirle que, siendo su tono espléndido, alguna maldad nos ha dicho.

Señorías, ¿qué se nos plantea básicamente en esta moción? Que se proceda por parte del Gobierno de la nación —insisto, del Gobierno de la nación— a adoptar las medidas normativas que regulen el uso y contratación de la publicidad de las Administraciones públicas. Creo que la primera cuestión que hay que subrayar es que, a nuestro entender, tiene poco sentido jurídico y difícil comprensión política el olvidar que si los principios que queremos que señalen la contratación de cualquier Administración en esta materia están clara y nítidamente recogidos en la reciente Ley que regula la contratación del Estado para todas las materias, desde el respeto al bloque de constitucionalidad no cabría entender la literalidad de la moción; muy al contrario, parecería más respetuoso para con el Estado en el que vivimos, afortunadamente, el que —marcado el carácter básico de los principios— fuese cada uno de los elementos integrantes del Estado de las Autonomías el que, en el ámbito de sus competencias, procediera a desarrollar lo que, con carácter básico, hemos legislado hace muy poco tiempo.

Por tanto, la primera cuestión que quiero señalar es, precisamente, que me resulta difícil entender el que su señoría —su Grupo— pretenda que se produzca esa invasión, instada por ustedes, de competencias de las Comunidades Autónomas desde el Gobierno de la nación.

En segundo lugar, a su señoría le preocupa mucho —a mí también— el que sean operativos los principios de garantía de la libre concurrencia, de la no discriminación y el carácter objetivo de los criterios aplicables a la adjudicación, en este y en cualquier otro sector. ¿Qué queda por hacer en el campo normativo en este sentido? Su señoría no debe, al mismo tiempo, decirnos que es imprescindible afrontar una normativa específica para el sector de la publicidad para que resplandezcan los principios, principios que deben ser inherentes —como lo son de hecho, en virtud de la legislación producida por las Cámaras de la nación— a cualquier tipo de contrato. Por tanto, segundo problema: en la aplicación, desde las competencias de cada cual, de desarrollo normativo y de práctica política desde la acción de gobierno —después le diré algunas cosas al respecto, con todo cariño—, parece que ya queda poco por hacer. Los principios están sentados y consagrados con carácter básico para el conjunto del Estado. A partir de ese momento, me parece que cada cual debe ir, bien desarrollando lo que sea de su competencia, bien adecuando su comportamiento a esta materia.

Hay un problema —se lo voy a decir con claridad— que me preocupa, que es recurrente en lo que viene planteando el Grupo Parlamentario Popular al respecto, y en el cual usted hoy ha insistido: la consideración de la financiación por vía de la publicidad de las Administraciones públicas como el maná que viene a garantizar la pervivencia de los medios de comunicación. Me preocupa, porque cada uno llega a la conclusión de que un dominical —domingo sí, domingo no—, sobre las más variopintas mate-

rias, ateniéndose, desde luego, estrictamente a una teoría que ustedes también han planteado otras veces, que es la de café con leche para todo el mundo, se quiera o no, a lo mejor, podría condicionar la benevolencia o no de una determinada línea editorial a la hora de acoger la acción de gobierno del Gobierno de la nación o de alguna Comunidad Autónoma. No es un problema de principios; es de la intensidad de la acción publicitaria, directa o indirecta. Creo que se me entiende todo, ¿verdad, señoría?

Por tanto, ¿de qué seríamos nosotros partidarios? Desde la cordialidad —no podría ser de otro modo—, vamos a solicitar el voto en contra de la moción, a pesar de las nobles y hermosas artes exhibidas por su defensor.

Nosotros pensamos que tenemos un marco normativo adecuado para regular este sector y cualquier otro, en primer lugar, porque los principios no pueden ser dependientes del sector específico que se considere. A partir de ese momento, en el campo de la legislación, a pesar de entender, sólo cabe lo que nos parecería razonable: que por el Gobierno de la nación se produjera el desarrollo reglamentario en el ámbito estricto de sus competencias de la Ley que acabamos de aprobar, y que esto lo hiciera el conjunto de las Comunidades Autónomas, precisamente aprovechando los aspectos muy positivos de algunos de los elementos más difíciles del debate de la propia Ley, como fue el carácter básico o no de determinados artículos de la misma.

Me ha preocupado mucho lo que usted —probablemente llevado por la pasión en defensa de su posición— ha insinuado: que en esta materia de la regulación de las virtudes exigibles a la contratación entre las Administraciones y los privados, estamos en peor situación que estábamos antes de aprobarse la nueva Ley. Su señoría sabe que eso no es así. Creo que ha sido un exceso en el fragor del debate. Creo que estaremos todos de acuerdo en que con la nueva Ley entramos en una regulación más detallada de las causas de prohibición de contratar y determinantes de la suspensión de las clasificaciones y sus respectivos efectos, hemos dado una configuración nueva al Registro de contratos, al que se dota expresamente de carácter público y que, en consecuencia, permite que todos los interesados tengan un conocimiento exacto de todos los contratos celebrados entre la Administración pública y cualquier empresa. En definitiva, el avance en el terreno de la preocupación por garantizar la transparencia en este tipo de contratos entre las Administraciones y los privados no puede ser planteado de otro modo que como un avance colectivo, de todos, que ha sido lo suficientemente sustancial como para que, lejos de decirnos que estamos peor que estábamos, nos felicitáramos todos por el paso que hemos dado. Y lo que podría ser más importante: para concluir todos que una reducción del gasto legítimo —también de los tres millones al día que ustedes se gastan en alguna Comunidad Autónoma en esta materia de la publicidad institucional— nos permitiría dedicar esos fondos a otras cuestiones que, a lo mejor, merecen mayor atención por parte de los poderes públicos, sin que, por ello, pudiera fragilizarse la deseable estabilidad financiera del conjunto plural de los medios de comunicación, que es también otro bien que hay que preservar.

En definitiva, señoría, quiero mostrar nuestro agradecimiento por su tono y nuestro reconocimiento, al menos la constatación de que se han podido introducir en el debate algunas inexactitudes y ese afán de que busquemos una fórmula —ello pasa porque digamos no al texto que su señoría nos plantea— que garantice el respeto al Estado autonómico en que nos encontramos, a la hora de que cada cual desarrolle lo que es su parte de responsabilidad de la nueva Ley que, gozosamente, hemos aprobado hace muy poco. Lo siento, pero me parece que es nuestra obligación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Moreno. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

Pasamos al turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Sanz Cebrián.

El señor SANZ CEBRIÁN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intervenir con suma brevedad.

Debo recordar que hace poco menos de un año debatíamos en esta Cámara la admisión a trámite de una proposición de ley reguladora de la publicidad procedente del sector público, presentada también por el Grupo Parlamentario Popular. Quiero recordar que en aquella ocasión nuestro voto fue contrario a dicha toma en consideración de la proposición de ley, si bien reconocíamos su contenido positivo por el respeto a los principios de libre competencia y de igualdad en el ámbito de los medios de comunicación social.

También en aquel momento expusimos las razones de nuestro voto en contra: primero, porque considerábamos que la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas podría recoger con suficiencia en su ámbito las materias en cuestión. Segundo, porque desde una perspectiva competencial existía una disposición adicional perturbadora que otorgaba carácter de legislación básica a todos los preceptos de la proposición de ley, en detrimento de la capacidad normativa de los Parlamentos autonómicos.

La moción que ahora debatimos, por contra, está, a nuestro juicio, bien fundamentada, puesto que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien evita un vacío normativo en la materia, esto es justo reconocerlo, no regula adecuadamente un sector tan importante y amplio como es la contratación publicitaria del sector público, incluidas las sociedades de capital público, pero sometidas al régimen privado, y esto lo decimos en consonancia con la enmienda que planteamos al respecto al proyecto, entonces, la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas. Creemos que son momentos en los que hay que abogar por la claridad y la transparencia en todo el sector público, entendido este término en su más amplia acepción.

De otra parte, hemos tenido noticia, y se nos ha confirmado aquí por el Senador interviniente que nos ha precedido en el uso de la palabra, el señor Moreno, que el Gobierno pretende redactar una norma de carácter reglamen-

tario para regular esta materia, lo que, a nuestro entender, podría suponer, no digo que esto sea así en la práctica, hurtar al Parlamento, y singularmente a este Senado, la posibilidad de fiscalizar ese Real Decreto, en el que posiblemente se plasmaría la actuación del Gobierno. Porque no tenemos, señorías, ninguna garantía de que esa regulación reglamentaria que aquí se ha avanzado no diga que también sus preceptos de índole reglamentaria tengan un carácter de legislación básica, de desarrollo de algunos de los preceptos que en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tienen ese carácter básico y que son los relativos a los contratos de asistencia y de consultoría en cuyo epígrafe 13 está situada la publicidad.

A mayor abundamiento, la parte dispositiva de la moción, a la que expresamente me remito, es impecable y no entro en la terminología que se emplea del «Gobierno de la nación». Ésta no es la cuestión, como tampoco lo era cuando se debatió el proyecto de ley de incompatibilidad de altos cargos. A nosotros, como decía Mao, no nos importa que sea gato negro o gato blanco, lo importante es que se cacen ratones, lo importante es que aquí se resuelva un problema de contratación de publicidad por el sector público a nivel de principios y pedimos una legislación a nivel de principios básicos y no una legislación de desarrollo o de detalle, y en esto —concluyo ya, señorías— estamos perfectamente de acuerdo con el contenido de la moción, con el contenido de su parte dispositiva y permítame que felicite a los dos Senadores que me han precedido en el uso de la palabra por su claridad expositiva, por su tono y por su exquisitez.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, quisiera que mis primeras palabras fueran de felicitación al proponente de esta moción, al representante del Grupo Parlamentario Popular, Senador Fernández Aguilar. Le felicito y le agradezco el tono que ha utilizado en su intervención, sobre una cuestión que no es la primera vez que viene a esta Cámara. Hemos tenido oportunidad de hablar en otras ocasiones de temas relacionados con la publicidad institucional y no siempre se ha producido con el tono y en la forma en que se ha hecho hoy, no sólo por parte de quien lo ha presentado, sino hasta ahora de cada uno de los intervinientes.

Entrando en el fondo de la cuestión, yo diría que ésta es una moción, en su forma escrita, que a simple vista puede ser perfectamente asumida por parte de todo el mundo o de casi todo el mundo. En un tema como el de la publicidad institucional —sobre el que siempre se pueden sacar consecuencias fáciles bien para poder justificar o bien, otras veces, para criticar— deberíamos ser capaces de distinguir entre lo que es la publicidad y lo que son campañas informativas, que todas las instituciones —el Estado, las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, etcétera— a menudo tienen que realizar en beneficio de la población.

Deberíamos ser capaces de distinguir lo que son las campañas, insisto, informativas de lo que son las campañas puramente publicitarias, que a menudo y como consecuencia derivan no de la publicidad, sino de la propaganda de aquella institución y de aquel partido político que está detrás de ella.

Dicho esto —y enlazando con la primera parte de mi intervención, cuando le decía que ésta es una moción con la que con su simple lectura podrían estar de acuerdo casi todos—, debo matizar por qué en este caso el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió no puede votar favorablemente. Seguramente, Senador, si yo no estuviera en el partido que estoy, en la coalición a la que pertenezco, podría personalmente apoyar su moción. Pero usted, yo creo que sin darse cuenta, está planteando algo que va más allá de lo hoy nos propone y sería un debate mucho más amplio, es decir, usted pretende una norma de carácter estatal que regule una cuestión que le preocupa a usted, a mí y a todos. Usted lo enfoca desde la perspectiva del Gobierno de la nación, como ha dicho, y, por tanto, tiene que tener una incidencia en el conjunto del territorio. Aquí está la única dificultad que tenemos para darle el voto favorable, señor Senador. Para nosotros ésta es una cuestión que debe realizarse en el campo autonómico. Los gobiernos autonómicos, cada uno de ellos sustentado por un Parlamento autonómico, tienen la capacidad no sólo de impulsar la acción de Gobierno, sino de controlar. Y en ese caso concreto, la preocupación que usted tiene, y que tenemos todos, de controlar la publicidad, de si el tipo de publicidad que se hace es conveniente o no, debemos, desde nuestro punto de vista, controlarlo, tutelarlos, si se quiere, desde las Comunidades Autónomas y no desde normas de rango estatal.

Señor Senador, sepa que ésta es la única diferencia por la que nosotros no podemos estar de acuerdo con el planteamiento que usted nos hace hoy de legislar en el marco del Estado una ley que permita resolver, garantizar aquellas preocupaciones que no son sólo suyas, sino que son de todos los miembros de esta Cámara. No queremos más normas estatales que aquellas que se deriven del marco constitucional. Y ésta es la diferencia —y se lo digo con todo respeto, señor Senador—, lo que hace que hoy no podamos dar el voto favorable a su propuesta.

Señor Presidente, señorías, gracias por su atención.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández Aguilar.

El señor FERNÁNDEZ AGUILAR: Señor Presidente, voy a ser breve. Quiero ratificar cuanto he expuesto en mi primera intervención. Agradezco la intervención del portavoz socialista y las palabras que nos ha dirigido, el apoyo del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y la exposición del señor Codina, pero nos quedamos un poco frustrados, señor Presidente, al comprobar que las palabras de aliento no coinciden con el apoyo final a lo que aquí proponemos, siendo conscientes

de que nos asiste la razón. Lo que pretendemos es plasmar esta mañana en un acuerdo lo que hemos defendido de palabra, porque lo que queremos es que se subsane la carencia de aspectos específicos no contemplados y dignos de tener en cuenta, como las reglas de difusión de publicidad institucional con carácter previo o durante la celebración de elecciones generales, autonómicas o municipales. Vean si esto no le corresponde regularlo al Gobierno.

También queríamos que en esta normativa se recogieran los criterios objetivos de contratación que eviten la exclusión de algunos medios de comunicación de carácter nacional y que no afectan solamente a una determinada Comunidad Autónoma.

Queremos que se regulen los elementos de valoración de la difusión, las cifras de tirada y venta y los baremos de estimación de las diferentes tarifas publicitarias según criterios establecidos.

Pero, al mismo tiempo, vean sus señorías si no estamos hablando de una norma de carácter general, y es que habría que remontarse al artículo 20 de nuestra Carta Magna, donde es exigible, en un Estado de Derecho preocupado por la existencia real de los derechos y libertades que posibilitan la democracia, que el legislador arbitre los medios para evitar toda competencia desleal promovida desde el sector público que incida negativamente en el pluralismo informativo.

Señorías, no deseo cansarles más, aunque sí ratificarme en nuestra propuesta y en la petición del voto favorable por parte de esta Cámara para esta moción presentada por el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El Senador Moreno tiene de nuevo la palabra.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, con toda brevedad quiero agradecer al conjunto de portavoces, con independencia del sentido de su voto, la preocupación leal por el tema que hoy nos ocupa y a la vez señalar unas cuantas cosas.

Una de ellas, que me parece tremendamente importante y que con gran acierto ha señalado el Senador Codina, está en relación con que determinadas cuestiones no son susceptibles de ser resueltas por vía normativa.

Desde lo que supone el control de la Intervención del Tribunal de Cuentas, hasta en último extremo el de las Cámaras de Cuentas de cada Comunidad Autónoma, o bien el control parlamentario, a mi entender son una garantía en el orden de los principios y efectividad de la misma extraordinariamente importante para cuestiones que difícilmente se dejarían encajar en una norma del estilo de la que nos ocupa. Y es que es verdad que habría que distinguir entre publicar un anuncio que tiene que leer todo el mundo para poder enterarse, por ejemplo, de cuál es el plazo para la apertura de plicas para la adjudicación de las obras de no sé qué, de hasta qué fecha pueden tallarse los mozos, etcétera, y publicar un anuncio para que nos enteremos de otros aspectos que implican ya una creatividad y

que son muy difícilmente susceptibles de evaluación desde el punto de vista del informe técnico y de otras cosas.

Pero a este respecto le voy a poner un ejemplo que seguramente no le va a ofender. La primera campaña dentro del conjunto de las que se vienen desarrollando en relación con la prevención de accidentes de tráfico supone una opción difícil de encajar en un informe técnico, pero una vez efectuada esa primera parece que el que haya una segunda es razonable. ¿Por qué entonces no ha pasado absolutamente nada? ¿Por qué no se ha alzado en las Cámaras ni en la Comisión correspondiente ninguna voz a este respecto? Pues porque todos hemos entendido que era un planteamiento correcto.

Por tanto, señoría, con carácter general, en un terreno en el que no hablamos ya ni de alquitrán ni de farolas ni de ventanas, sino que a veces hablamos de la creatividad propia del publicista —y es verdad que hay algunos excelentes y algunos un poco epatantes—, me parece que no deberíamos magnificar ni encorsetar la normativa y sí, por el contrario, reforzar mecanismos netamente democráticos que siempre están en estos problemas.

Pero sí quiero decirle otra cosa. Su señoría empezó manifestando, con buen criterio, que había iniciativas anteriores, pero el caso es que no insistió mucho, aunque ahora, en su última intervención sí lo ha hecho, y nos volvemos a encontrar, señoría, con problemas de imposible resolución. ¿Qué hacemos entonces? Dice usted: Publíquenlo en todos los periódicos. ¿Y cuánto cuesta eso? Moraleja: No se publica nada. Hay otra alternativa: Atégase al informe de OJD. Pero ¿qué ocurre con los medios que no quieren estar ahí? (*Rumores en los escaños de la derecha.*)

Y, señorías, no quiero dejar de poner otro ejemplo. Ustedes a veces son muy conservadores, y lo digo en el sentido magnífico de la palabra. Yo estoy encantado de que ustedes se vayan pareciendo a los conservadores británicos; ése es un avance colectivo de la sociedad española, incluso es posible que, como colectivo, algo se le deba por ello a don Manuel Fraga aunque ahora sea el señor Aznar el que venga a recoger los frutos de esa operación, si es que llega la cosecha, pero no se me vayan ustedes a parecer tanto a los conservadores británicos que nos exijan aquí públicas virtudes y luego en casa... (*Rumores y risas en los escaños de la derecha.*) ¿De verdad que ustedes estarían de acuerdo en que antes de las elecciones en las Comunidades Autónomas en que ustedes gobiernan no se hicieran campañas institucionales? Pues bien, si estaban de acuerdo, podrían haberlas hecho, pero no parece que ustedes hayan actuado de ese modo.

Por consiguiente, vayan ustedes un poco más allá. Abandonen la moral victoriana e incorpórense a los conservadores de la señora Thatcher. (*Risas.*) Es un avance colectivo, pero ya veremos si funciona tanto como ustedes esperan. (*Risas.*)

En cualquier caso, tómense a broma lo que es broma.

Muchísimas gracias por su amabilidad. (*Fuertes rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la moción defendida por el Senador Fernández Aguilar, del Grupo Popular, por la que se insta al Gobierno a que adopte determinadas medidas de índole administrativo en relación con la contratación de publicidad que acaba de ser debatida.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 96; en contra, 120.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Se levanta la sesión.

Eran las catorce horas y cuarenta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961